



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

015311 12 SEP 2018

Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1514 del 07 de agosto de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el Estado garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 determina los alcances del principio de la autonomía universitaria.

Que la Ley 749 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, definen los requisitos y procedimientos para la redefinición institucional, tendiente al ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, de naturaleza pública y privada.

Que el representante legal de la Fundación Tecnológica de Madrid, según proceso identificado con número 720, radicó en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES del Ministerio de Educación Nacional, el 3 de julio de 2015, la solicitud de redefinición institucional para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

Que el Ministerio de Educación Nacional designó los pares académicos encargados de hacer la respectiva visita, con el objeto de verificar las condiciones in situ reguladas en la normativa vigente, referentes a la redefinición institucional, la cual se llevó a cabo entre el 27 y el 29 de agosto de 2015.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de la competencia establecida en el Decreto 5012 de 2009, mediante oficio identificado con número 2015-1E-026991 del 14 de agosto de 2015, presentó las siguientes observaciones respecto de la reforma de Estatutos de la Fundación Tecnológica de Madrid, dentro del proceso de reconocimiento de reforma



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos:

**"OBSERVACIONES:**

En el artículo 5 de los estatutos propuestos se establece: "(...) Campos de Acción y Propedéutica. La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMAN GARZON GAONA" podrá ofrecer y desarrollar programas de formación en ocupaciones y programa académicos por ciclos propedéuticos en todos los campos como la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y programas de especialización, con metodología presencial, a distancia o virtual, y en todas las áreas del conocimiento, dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la ley vigente y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (...)". Se recomienda enunciar dentro de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 749 de 2002, que los ciclos propedéuticos son para las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley.

En el artículo 10 de los estatutos no se especifica cómo son elegidos los miembros principales del máximo órgano de gobierno (Sala General), ni se indica cuántos miembros adherentes hacen parte de la Sala General. Se aconseja crear un capítulo específico para establecer el régimen de participación democrática y sistema de representación".

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con fundamento en la función asignada mediante los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015 y en atención a las competencias atribuidas en la Resolución 16460 de 2015, luego de revisar los documentos presentados por el representante legal de la institución, el informe de los pares académicos que realizaron la visita relacionados con el trámite de reconocimiento de reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos, en sesión del 31 de agosto de 2016, con el propósito de emitir un concepto integral, recomendó al Ministerio de Educación Nacional solicitar a la institución información complementaria sobre los siguientes aspectos:

1. Presentar la versión definitiva del Proyecto Educativo Institucional, anexando Acta de Aprobación del mismo, por parte del órgano competente para ello.
2. Presentar información del área total y del área construida de la sede de la Institución localizada en la Ciudad de Bogotá D.C. Igualmente, indicar a qué título se tiene para su funcionamiento en la institución anexando el documento correspondiente. Presentar la correspondiente certificación de uso del suelo.
3. Presentar para la sede de Bogotá D.C. las proyecciones del número de estudiantes previstos y el estudio de espacios que demuestren que son suficientes para atender la oferta evidenciando que se da cumplimiento con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.
4. Teniendo en cuenta que la institución oferta programas en convenio con otras instituciones de educación superior, así como programas de formación para el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Gestión de Planeación Docente  
CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 12 SEP 2018

Firma: 



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

trabajo y desarrollo humano, describir el uso de las sedes de Madrid (Cundinamarca) y Bogotá, de modo que, en caso de una redefinición, la infraestructura física es adecuada y suficiente para atender la nueva oferta.

5. Demostrar la consolidación financiera de la institución independientemente de los ingresos por convenios con otras instituciones de educación superior, teniendo en cuenta la baja población estudiantil propia".

Que mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2016, este Ministerio dispuso requerir a la institución para que en el término de un (1) mes calendario se pronunciara sobre las observaciones formuladas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia en relación con el proyecto de estatutos, y aportara la información adicional requerida en los términos recomendados por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES.

Que mediante escritos radicados el 15 de diciembre de 2016, en atención al requerimiento formulado, la institución respondió las observaciones formuladas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia al proyecto de estatutos presentado y contestó la solicitud de información complementaria en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES, como consta en la plataforma SACES.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley, en sesión del 27 de febrero de 2017, efectuó un nuevo análisis de toda la información presentada por el representante legal de la Fundación Tecnológica de Madrid, del que derivó el concepto de recomendación que se transcribe de manera textual:

"ANTECEDENTES:


La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID es una Institución de Educación Superior, específicamente una Institución Tecnológica de carácter privado. Cuenta con Personería Jurídica número 1833 expedida por el Ministerio de Educación Nacional el día 21 de agosto de 2001. Su registro en el SNIES es el número 3724 y su NIT es 832.005.942-2.

Son cuatro los programas ofrecidos: Tecnología en Gestión de Comercio Internacional, Tecnología en Gestión Contable y Financiera, Técnico Profesional en procesos Contables y Técnico Profesional en operaciones de Comercio Exterior. Su misión actual se describe en los siguientes términos: "Formar personas emprendedoras, con competencias integrales, para desempeñarse en el mundo productivo, a partir del uso racional de la tecnología, generando procesos de cambio que incidan en el desarrollo de la Sabana de Occidente, del país y de los ámbitos internacionales". Su visión es "La Fundación Tecnológica de Madrid se propone ser en el 2017 la institución de educación superior de mayor impacto de la región de la Sabana de Occidente, que responda a condiciones de calidad, cobertura y equidad, con programas académicos y proyectos emprendedores pertinentes con la dinámica nacional e internacional".

Desde el inicio de funcionamiento de la Institución, se ha propuesto apoyar los esfuerzos de las autoridades municipales en la ampliación de la cobertura educativa

COMISIÓN NACIONAL DE CALIFICACIONES  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia  
fue comparada con la  
original y es auténtica.

Fecha: 12 SEP 2018

Firma: 




Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

a través de programas de cofinanciación y de becas a bachilleres de los diferentes Municipios de la Sabana de Occidente, principalmente de Madrid y de Funza. El lema de la Institución se orienta a contribuir con la formación de jóvenes de la población colombiana bajo la consigna "EDUCACION SUPERIOR PARA TODOS".

Otros detalles históricos de la Institución se describen en el Proyecto Educativo Institucional aportado, dando cuenta de la experiencia de la Institución en el proyecto ACCES, estudiantes graduados de programas de Tecnología en Ciencias Agrícolas y Pecuarias, Tecnología en Contabilidad y Finanzas y Tecnología en Sistemas con énfasis en telecomunicaciones. Se trata de programas en la actualidad inactivos debido a como se indica en la documentación aportada, a la evolución de la Institución en áreas más centradas a las ciencias económicas, administrativas y contables tal y como corresponde a la oferta actual. De otra parte, en este punto se justifica la solicitud de redefinición que aquí se estudia, considerando que según estudios hechos tanto por la Institución como por la Alcaldía del municipio de Madrid, la cobertura no solo se ampliará sensiblemente sino que se contará con mayores recursos para financiar con becas a los estudiantes, siempre y cuando éstos tengan la posibilidad de adelantar mediante formación por ciclos propedéuticos, estudios secuenciales y complementarios en los niveles técnicos, tecnológicos y profesionales. De hecho, en la documentación aportada y consecuentemente con el modelo pedagógico y curricular descrito en el Proyecto Educativo, se describen las mallas curriculares para los siguientes programas: Técnica Profesional en Procesos Contables, Tecnología en Gestión Contable y Financiera, Profesional Universitario en Contaduría Pública; y Técnica Profesional en Operaciones de Comercio Exterior, Tecnología en Gestión de Comercio Internacional y Profesional Universitario en Comercio Exterior.

El Consejo Superior, en sesión del día 30 de enero de 2015, aprobó la entrega de documentación para tramitar ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de redefinición. Para tal efecto, se adelantó un trabajo de actualización del Proyecto Educativo Institucional que favorezca asumir los retos que exige la Sociedad de hoy en el contexto de la globalización. La actualización comprende el replanteamiento de la Misión y de la Visión institucional, así como de los Principios y de la Filosofía Institucional, perfiles de la Comunidad, competencias a desarrollar, Modelo Pedagógico Institucional, plan de formación docente, estructura de los planes de estudio, relación y vinculación con el Sector Externo, Autoevaluación, Bienestar Institucional, Estructura Académica y Administrativa, Infraestructura Física y Tecnológica, Medios Educativos, y Estructura Económica y Financiera.

De acuerdo con información del SNIES en [http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/snies/Archivo/PRIVADO/FUNDACION%20TECNOLOGICA%20DE%20MADRID\\_752016.pdf](http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/snies/Archivo/PRIVADO/FUNDACION%20TECNOLOGICA%20DE%20MADRID_752016.pdf) para el 2015 la institución contaba con 58 estudiantes, y 9 docentes. Esta población hace parte de un proyecto de articulación educativa con la Secretaría de Educación de Madrid (Cundinamarca). Desde su reconocimiento jurídico hasta la fecha cuenta con 69 graduados, en los últimos 5 años uno solo. De otra parte, la Institución ha venido operando ofreciendo programas bajo convenio con las siguientes Instituciones de Educación Superior: Universidad Los Libertadores, Universidad del Magdalena y Universidad del Tolima. Considerando las características socio – económicas que se avecinan en el Municipio de Madrid (Cundinamarca), tales como la consolidación de la Zona Franca, Construcción y Operación de un nuevo terminal aéreo para Bogotá, culminación de la troncal de occidente, hacen de este Municipio un polo de

Fecha: 12 SEP 2018  
Firma: 



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

desarrollo que va a exigir la formación técnica profesional, aspecto que será fundamental para el desarrollo y la competitividad de la zona. En el estudio de caracterización que se presenta en el Proyecto Educativo Institucional, se cita como una dificultad para la Institución la oferta de programas técnicos profesionales y tecnológicos mediante ciclos terminales, oferta que no resulta atractiva para las jóvenes generaciones que aspiran a culminar sus estudios en niveles profesionales. De allí el apoyo que ha recibido la Institución de parte de la Secretaría de Educación del Municipio y el interés por su redefinición para que una oferta por ciclos propedéuticos estimule los estudiantes de la región a adelantar sus estudios sin tener que desplazarse diariamente a la ciudad de Bogotá.

#### EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES Y ASPECTOS PARA LA REDEFINICIÓN:

##### 1) MISIÓN INSTITUCIONAL.

Como se ha indicado anteriormente, la misión actual de la Institución se describe como "Formar personas emprendedoras, con competencias integrales, para desempeñarse en el mundo productivo, a partir del uso racional de la tecnología, generando procesos de cambio que incidan en el desarrollo de la Sabana de Occidente, del país y de los ámbitos internacionales". De otra parte, la misión proyectada en caso que se aprueba la solicitud de redefinición se sugiere en los siguientes términos: "La Fundación Tecnológica de Madrid tiene como propósito formar Técnicos Profesionales, Tecnólogos y Profesionales integrales, que articulan conocimientos propios de nuestra cultura con conocimientos universales como referente para solucionar satisfactoriamente problemáticas locales contemporáneas, considerando de modo consciente conceptos de Hombre, Sociedad, Educación y Desarrollo, con un pensamiento emprendedor, con competencias sociales, cognoscitivas y laborales, con valores éticos probos y demostrados, que siguen y respetan principios constitucionales y derechos humanos para desempeñarse proactivamente en el mundo productivo, a partir del uso racional de la tecnología, generando procesos de cambio que incidan en el desarrollo de la Sabana de Occidente y de las zonas del país en las cuales amplíe su influencia". Es evidente el desarrollo de la misión y su consistencia con una nueva propuesta formativa apoyada por un modelo por ciclos propedéuticos. Igualmente, la misión formulada es clara, coherente y pertinente de conformidad con lo señalado en la Ley 749 de 2002.

##### 2) PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

Se presenta un documento de Proyecto Educativo Institucional aprobado en sesión ordinaria del día 30 de enero de 2015. Dicho documento contiene una presentación, una amplia reseña histórica de la Institución, evolución histórica de la planta docente tanto en número como en titulaciones, desarrollo de los programas de bienestar, contexto geográfico y caracterización socioeconómica (lo que incluye ubicación geográfica y aspectos demográficos y económicos, concepto de ciudad – región y necesidades formativas de la región de influencia), justificación de la Institución, principios y filosofía institucional coherentes con lo establecido en la Ley 30 de 1992, misión y visión institucional, finalidades formativas, académicas y sociales, objetivos, políticas y lineamientos de las funciones misionales (que incluyen componentes de docencia, investigación y proyección social), perfiles de la comunidad académica (estudiantes y docentes), plan de formación docente, perfiles de los egresados, competencias a desarrollar (que integran componentes

Fecha: 12 SEP 2018  
Firma: 



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

actitudinales, cognitivos y procedimentales) clasificadas en componentes básicos, genéricos o transversales (instrumentales, interpersonales y sistémicas), y específicas, fundamentación pedagógica y didáctica (modelo pedagógico), estructura curricular, políticas y criterios de flexibilidad curricular, créditos académicos, desarrollo teórico del modelo pedagógico, relaciones docentes – estudiantes, procesos y métodos de evaluación, planes de estudio y estructura de los mismos, políticas de relación con el sector externo, vinculación con el sector productivo, trabajo con la comunidad, graduados e impacto, la investigación y la generación de conocimientos, autoevaluación y calidad, organización del sistema de calidad, bienestar institucional, estructura académica y administrativa, infraestructura física y tecnológica, y medios educativos.

Se trata de un proyecto bien estructurado, pero es necesario precisar cuál es la versión definitiva, pues en algunos apartados se aprecian notas de borrador. La visión de la Institución proyectada en su redefinición se plantea como sigue: "La Fundación Tecnológica de Madrid se propone ser en el año 2024, una Institución de Educación Superior de alto impacto social, académico y profesional de la región de la Sabana de Occidente, que responda articuladamente a condiciones de calidad, cobertura, transparencia, pertinencia, diversidad e inclusión, con programas académicos acreditados y con proyectos de innovación, investigación y proyección emprendedores y relevantes con los requerimientos de su región de influencia".

El modelo pedagógico se sugiere desde paradigmas del constructivismo social con énfasis más en los aprendizajes que en las enseñanzas suponiendo transformaciones en las concepciones y en las prácticas de los sujetos a partir de la intervención en situaciones problema; los estudiantes son responsables de sus aprendizajes a partir del desarrollo de motivaciones intrínsecas para facilitar relaciones entre el pensamiento, la construcción y la transformación, lo cual implica la reflexión y la acción como estrategias fundantes en el acto educativo. De acuerdo con la propuesta, la creatividad se potencia por su estimulación en la solución de situaciones abiertas, el error es un motivo para el aprendizaje y las tecnologías son generadoras de actividades.

En el Proyecto Educativo Institucional son evidentes los principios, los objetivos y las estrategias para favorecer la formación integral de los estudiantes, evidenciadas en la postulación de competencias como indicadores de aprendizajes tanto en lo teórico como en lo aplicado y en las dimensiones humanas, básicas y transversales. Quedan así establecidas las estrategias de formación en los contextos técnicos y tecnológicos, como lo señala el literal b) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

La docencia se considera función misional y sustantiva fundamental en la promoción constructiva de aprendizajes, entendidos como formación integral, habilidades de pensamiento analítico y formación en investigación, definiendo sus alcances según el nivel de formación previsto. En la estructura de los planes de estudio, estos son propósitos que se alcanzarían a través de la formación propia de cada nivel y de los correspondientes componentes propedéuticos.

En cuanto a la investigación, se propone como "medio para crear condiciones de pensamiento crítico, indagador y argumentativo, promoviendo una cultura científica que emplea metodologías apropiadas a la solución de problemas del entorno e involucra la empresa, el Estado y la academia para asumir de manera conjunta respuestas a las necesidades del entorno". Surge según se plantea en la





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

documentación aportada, a partir de la problematización de saberes y conocimientos para abrir espacios generadores de pensamiento creador para la cultura, la ciencia y la tecnología. "Se parte de lo que se sabe, de lo que se tiene, no para quedarse allí, sino para motivar la búsqueda, la pregunta, la indagación, es decir, de asumir la investigación como alternativa de transformación de la educación superior".

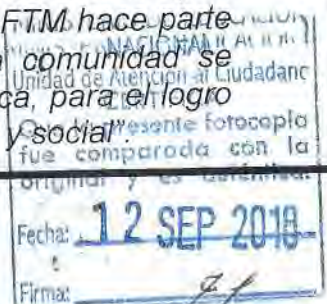
De otra parte, se sugiere que, considerando la diversidad de los problemas y requerimientos del entorno social, la investigación implica el uso de conocimientos de diferentes disciplinas, para lo cual "organiza el ejercicio investigativo en torno a líneas de investigación que actúan como dinamizadoras de la actividad académica e investigativa y buscan que las respuestas vayan siendo efectivas ante las necesidades de la comunidad y del contexto social". Para tal efecto la investigación se organiza en áreas, procesos, publicaciones, intercambios con otros grupos y redes y otros ejercicios de búsqueda que de manera integrada van abriendo horizontes a una determinada área de conocimiento".

En relación con la función misional extensión y proyección social, se plantea como resultado de la investigación y de la docencia, es decir, "de la socialización hacia afuera del conocimiento, a través de la cual las instituciones de educación superior cumplen dos propósitos: por un lado, continúan con la formación, y, por otro, apoyan a las comunidades y a las empresas en la capacitación de sus talentos y en el mejoramiento de su calidad de vida". En este orden de ideas, la extensión es "el puente que permite la interacción entre la Institución y organizaciones públicas o privadas, locales, regionales, nacionales e internacionales y las comunidades". De otra parte, la proyección social se concibe como una concepción de servicio con un compromiso con el desarrollo comunitario.

Cooperación Internacional: En los objetivos institucionales se plantea como propósito las relaciones interinstitucionales. En la nota de precisión que la Institución hace al informe de los Pares, precisa que en el texto final del Proyecto Educativo Institucional se definen políticas y estrategias de internacionalización y de formación en segunda lengua. En los textos inicialmente radicados en el Ministerio de Educación Nacional, se menciona que por un error involuntario no se entrega el texto definitivo, el cual cuenta con la aprobación del órgano de gobierno respectivo. Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en el literal b) del Artículo 15 de la Ley 749 de 2002 que determina cómo el PEI debe contar con referencias fundamentales a los procesos de toma de decisiones en materia de cooperación internacional.

Construcción de comunidad académica en un ambiente de bienestar:

El Proyecto Educativo Institucional describe la misión del Bienestar para "velar por el bien ser, Saber ser, saber y servir como los elementos de una formación integral para que cada uno de los miembros de la comunidad FTM puedan alcanzar sus objetivos de acuerdo con las dimensiones de lo humano (lo psicofectivo, lo intelectual, físico, moral, social, cultural y ambiental). El bienestar Institucional vela por el fortalecimiento de la Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad, fomentando un estilo de vida saludable, el fortalecimiento de valores sociales y el fomento de una buena convivencia social. La Recreación para la FTM hace parte de un proceso formativo, dinámico y participativo en donde la comunidad se fortalece a través del disfrute, de la creatividad, del juego y la lúdica, para el logro de su realización y al mejoramiento de la calidad de vida individual y social".





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

La visión prevista para esta unidad funcional de la Institución se plantea en los siguientes términos: "El Bienestar Institucional será una dependencia líder dentro de la institución, reconocida por la búsqueda y proposición de nuevas alternativas de formación, búsqueda de cultura, el mejor estar de la comunidad institucional y su entorno; a través de la investigación que conduzca a dar solución a las necesidades de la vida universitaria". Las áreas para llevar a la práctica las políticas previstas son cultura, deporte y recreación, salud institucional y desarrollo humano. En convenio suscrito entre la Institución y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid (Cundinamarca), se acuerda la cesión del Coliseo para el uso de la Fundación Tecnológico de Madrid por periodos anuales.

Con el objeto de precisar la versión definitiva en presencia de algunos apartados en los que se aprecian notas en borrador, se requirió a la institución "presentar la versión definitiva del Proyecto Educativo Institucional, anexando Acta de Aprobación del mismo por parte del órgano competente para ello".

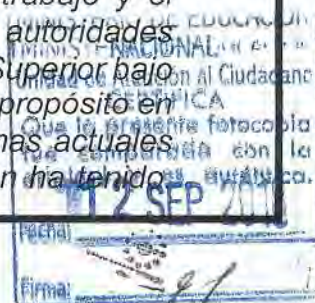
Análisis de la Sala:

Como quiera que el solicitante anexa el documento denominado PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI) aprobado por el Consejo Superior en sesión del seis (6) de Diciembre de 2016, e igualmente se adjunta el Acta de ese Órgano de Gobierno suscrita por Andrés Mauricio Garzón en condición de Presidente y Edgar Mauricio López Lizarazo en condición de Secretario, donde consta dicha aprobación y donde se da cuenta de la asistencia de cinco (5) miembros del Consejo Superior, apreciándose que el documento de Proyecto Educativo Institucional se ha ajustado, al incluirse en un solo cuerpo definitivo debidamente aprobado por el Consejo Superior tal como lo exige el estatuto vigente, la Sala concluye que la institución ha cumplido con esta condición para la redefinición solicitada.

### 3) POLÍTICAS ACADÉMICAS QUE INTEGREN EN EL PROCESO FORMATIVO DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN:

Además de desarrollar principios y estrategias para la puesta en práctica de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión, se presentan políticas curriculares que conciben la articulación de cada una de ellas. En tal sentido, la formación y el desarrollo autónomo de los estudiantes, la acción investigativa como mediación para el aprendizaje y la aplicación de los conocimientos elaborados en el ejercicio de la docencia y de la formación investigativa, integran las funciones misionales y para ello, las concepciones pedagógicas y didácticas que subyacen a la propuesta curricular en la Institución son fundamentales. Se aprecia en tal sentido coherencia entre las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, y la formación de habilidades de pensamiento y de destrezas prácticas a través de actividades de solución de problemas del entorno, logrando entonces impacto social directo.

Se evidencia gran experiencia de la Institución en el desarrollo de programas de extensión, a través de oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, trabajo con comunidades en convenio con las autoridades locales y desarrollo de programas de otras Instituciones de Educación Superior bajo convenio. La experiencia en investigación es apenas entendible, es un propósito en su redefinición, dada la modalidad con la que se ofrecen sus programas actuales (ciclos terminales) y el bajo número de estudiantes que por esta razón ha tenido





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

Aun así, en el Proyecto Educativo Institucional se mencionan las estrategias pedagógicas para favorecer en los niveles técnico profesional y tecnológico, aprendizajes motivados por experiencias de investigación en el aula como alternativa para la solución de problemas reales del entorno.

#### 4) DISEÑOS DE CURRÍCULOS COHERENTES CON LA DEBIDA PERTINENCIA SOCIAL Y ACADÉMICA.

Como se ha mencionado anteriormente, la Institución plantea como propuesta formativa por ciclos propedéuticos los siguientes programas: por una parte, Técnico Profesional en Procesos Contables, Tecnología en Gestión Contable y Financiera, y Contaduría Pública; por la otra, Técnico Profesional en Operaciones de Comercio Exterior, Tecnología en Gestión de Comercio Internacional y Comercio Exterior.

El currículo en la Fundación Tecnológica de Madrid es una propuesta formativa que articula tendencias del conocimiento, avances disciplinares, especificidad de perfiles según niveles y ámbitos laborales y propósitos formativos que integran la dimensión cognitiva, investigativa, humanística y social. Para ello el currículo prevé teóricamente la organización por áreas, cursos y componentes, lo cual según se indica, habrá de verse reflejado en los planes de estudio. Los componentes se organizan en transversales (que integran la fundamentación básica y la fundamentación propedéutica) y específicos (que incluyen la formación específica y la formación en centros de trabajo). La flexibilidad en el currículo integra la educación por ciclos, la evaluación por competencias y la implementación de un sistema de créditos académicos.

Como parte de la información aportada, se presentan las mallas curriculares de los programas antes mencionados. Su descripción general es la siguiente:

Profesional en Procesos Contables (64 créditos académicos de los cuales 30 corresponden al componente básico, 26 al componente específico y 8 al componente propedéutico), Tecnología en Gestión Contable y Financiera (32 créditos académicos de los cuales 6 corresponden al componente básico, 22 al componente específico y 4 al componente propedéutico), y Contaduría Pública (51 créditos académicos de los cuales 25 corresponden al componente básico y 26 al componente específico). De otra parte se presenta el programa de Técnico Profesional en Operaciones de Comercio Exterior (64 créditos académicos de los cuales 36 corresponden al componente básico, 20 al componente específico y 8 al componente propedéutico), Tecnología en Gestión de Comercio Internacional (32 créditos académicos de los cuales 21 corresponden al componente básico, 2 al componente específico y 9 al componente propedéutico) y Comercio y Negocios Internacionales (54 créditos académicos de los cuales 39 corresponden al componente básico y 15 al componente específico).

Apoyándose en el estudio de caracterización socioeconómica de la región de influencia de la Institución, se evidencia la pertinencia social y académica de las ofertas propuestas, lo cual respalda lo indicado en el literal d) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002. Los diseños de las mallas curriculares muestran las características de secuencialidad y complementariedad propias de ofertas propedéuticas.

Los planes de curso tienen características comunes las cuales incluyen la identificación de curso, competencias a desarrollar indicadores de desempeño,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
 Unidad de Atención al Ciudadano  
 CERTIFICA  
 que esta copia  
 fue comparada con el  
 original y es auténtica.

Fecha: 12 SEP 2018  
 Firma: *[Firma]*



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

introducción, justificación, contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales), metodología, evaluación y bibliografía.

**5) ESTRUCTURA FISICO ACADEMICA ADECUADA QUE DÉ IDENTIDAD A LA INSTITUCION CON CRITERIOS DE CALIDAD.**

La Institución cuenta con infraestructura propia ubicada en el Municipio de Madrid (Cundinamarca) en un bien inmueble localizado en la Carrera 3 No. 4 – 22. Se cuenta con un lote de 650 metros cuadrados y un área construida de 985,36 metros cuadrados. En la documentación aportada se identifican diez (10) aulas de clase, cuatro (4) oficinas administrativas, una (1) sala de sistemas, Una (1) sala de profesores, una (1) biblioteca, un (1) auditorio, cafetería, zonas de recreación y 15 baterías sanitarias.

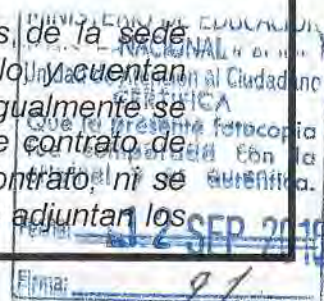
Dicha sede se encuentra en crecimiento en lotes contiguos para lo cual se anexa información sobre licencias de construcción, licencias de ampliación, certificado de uso del suelo y certificado de libertad.

Para cumplir con otras especificaciones, la Institución cuenta con un convenio para facilitar 25 servicios de parqueadero a docentes principalmente, quienes, por un valor conveniente, pueden arrendar mensualidades o valores diurnos o nocturnos. Dada la cultura del municipio de Madrid (Cundinamarca), donde la población se desplaza preferentemente en bicicleta, se cuenta con un "parque ciclero". De otra parte, tal y como se ha indicado anteriormente, se cuenta con el uso del coliseo deportivo del municipio de Madrid para que estudiantes de la Institución desarrollen programas de deporte recreativo y competitivo como parte de actividades de bienestar; igualmente la Institución cuenta con una zona recreacional localizada en el municipio de Girardot (Cundinamarca) en la cual pueden desarrollarse actividades deportivas y de esparcimiento. En la ciudad de Bogotá, se dispone de una sede administrativa localizada en la Carrera 17 No. 36 – 32. De dicha sede en Bogotá, D.C. no se presenta información del área total y del área construida y no se indica a qué título se tiene para el funcionamiento de la Institución; de igual forma no se presenta la certificación de uso del suelo. Se indica que cuenta con espacios para prácticas de deportes, baterías sanitarias, enfermería, oficinas administrativas, sala de profesores, biblioteca, seis (6) aulas de clase, sala de audiovisuales, sala de juntas y sala de informática.

En atención a lo anterior, mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2016, en consideración de la recomendación de esta Sala en sesión del 20 de octubre de 2015, se solicitó: "Presentar información del área total y del área construida de la sede de la Institución localizada en la Ciudad de Bogotá D.C. Igualmente indicar a qué título se tiene para su funcionamiento en la Institución anexando el documento correspondiente. Presentar la correspondiente certificación de uso del suelo".

**Análisis de la Sala:**

En la información complementaria se informa que las instalaciones de la sede Bogotá, están ubicadas en la Carrera 17 No 36-32, barrio Teusaquillo y cuentan con un área total de 773.20 Mts<sup>2</sup> y un área construida de 980 M<sup>2</sup>. Igualmente se indica que el uso de estas instalaciones se da bajo la modalidad de contrato de arrendamiento a 20 años, sin embargo, no se adjunta copia del contrato, ni se enuncian las fechas de este. De otra parte, se describen, pero no se adjuntan los





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

archivos: "Uso de Suelo, Contrato de Arrendamiento, Descripción Planta Física Sede Bogotá". De otro lado, en el documento aportado denominado Proyecto educativo Institucional, (PEI) se informa del uso de otras instalaciones físicas en el barrio la "Soledad", diferentes a la inicialmente reportada (Barrio Teusaquillo), de la ciudad de Bogotá, (pág.122), de la cual no se informa el área total, el área construida, descripción de la planta física, título que se tiene para el funcionamiento y certificación de uso del suelo".

Con estas argumentaciones, la Sala considera que no es posible constatar la existencia de una estructura físico académica adecuada que le dé identidad a la institución con la observancia de criterios de calidad acorde con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

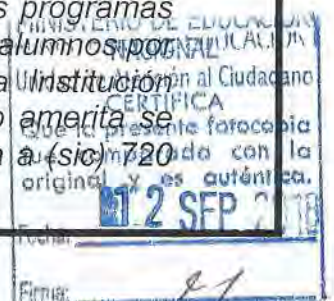
De acuerdo con el análisis que presenta la Institución, se indica la población estudiantil proyectada a cinco (5) años considerando porcentajes de retención entre el 85 y el 95%. De acuerdo con la oferta por jornadas diferenciadas, se evidencia que, gracias a las ampliaciones y a las adecuaciones hechas en la sede física de Madrid, ésta resultaría suficiente para atender en diferentes horarios una población total de 1100 estudiantes (550 en cada uno de los campos de formación, esto es, en ciencias contables y en comercio exterior). Sin embargo, no se presenta información similar para la sede de Bogotá D.C. la cual debe demostrar su capacidad para atender las proyecciones de la oferta necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

Con el propósito de conocer en detalle la suficiencia de espacios en la institución, y teniendo en cuenta que la información se ha presentado en su totalidad para la sede de Madrid y no de Bogotá, se hizo necesario solicitar información sobre esta última en relación con espacios y uso del suelo, así: "Presentar para la sede de Bogotá D.C. las proyecciones del número de estudiantes previstos y el estudio de espacios que demuestren que son suficientes para atender la oferta evidenciando que se da cumplimiento con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002".

#### Análisis de la Sala:

En la información complementaria se listan y se adjuntan registros fotográficos de algunos de los espacios físicos de la sede de la Fundación Tecnológica de Madrid del barrio Teusaquillo de Bogotá, así: 7 Aulas, 1 Sala de reuniones, 1 Aula de sistemas, 1 Sala de docentes, 1 Oficina de control y registro académico, 1 oficina de Tesorería, 1 Oficina de Secretaría académica, 6 Oficinas, 1 Cafetería, 1 Zona de Recreación, 1 Zona de atención primaria de salud, 1 Biblioteca, 1 Sala de sistemas, 8 Servicios sanitarios para hombres y 5 para mujeres.

En relación con las siete (7) aulas de clases, se informa que seis de ellas cuentan con "suficiente espacio para más de 50 pupitres", igualmente incluyen en la relación el aula de sistemas. A partir de la anterior relación de espacios y considerando que se prevén grupos de 30 alumnos por salón, indican que para los dos programas actuales aprobados y una vez "redefinidos", podrán atender hasta 240 alumnos por jornada, considerando ofrecer los programas en dos jornadas. La Institución considera que "incluso de ser necesario si la población estudiantil lo amerita se pueden establecer tres jornadas con lo que se pueden atender hasta 720 alumnos en las condiciones actuales".





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

También, en la información complementaria, se hace referencia al cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4641 y al Decreto 3020 de 2002. La sala, al revisar la normativa citada, encuentra que en ellas se establecen respectivamente los requisitos que deben cumplir los pupitres, las sillas de madera y plástico, destinados para el uso de los estudiantes en el aula de clase; de otra parte, en el Decreto mencionado se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales. Así las cosas, estos no son referentes para definir la relación de las áreas y los espacios físicos acordes al número de estudiantes.


La sala encuentra que a pesar de que se presenta la proyección general de los estudiantes y se listan los espacios físicos de la sede de Bogotá, la institución no hace una descripción en detalle que dé cuenta de la capacidad de cada aula, ni de los espacios para el desarrollo del bienestar de la sede Bogotá. Tampoco se demuestra que se disponga de una estructura física adecuada en la sede del barrio Teusaquillo. Adicionalmente, se presenta información de una nueva sede (Barrio la Soledad), que en la primera información no se había reportado, no precisando datos relevantes sobre tenencia, área y uso del suelo. De otra parte la institución no ofrece explicaciones que permitan comprender cómo atenderá de manera simultánea los programas propios de formación para el trabajo y desarrollo humano, los programas en convenio con otras instituciones de educación superior y los programas profesionales por ciclos de Contaduría Pública y Comercio y Negocios Internacionales que se proponen, lo que no permite constatar la existencia de una estructura físico académica adecuada que le dé identidad a la institución con la observancia de criterios de calidad acorde con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

Con el mismo fin y teniendo en cuenta que la Institución oferta programas en convenio con otras instituciones de educación superior, así como programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, se hizo necesario solicitar la descripción del uso de las sedes de Madrid (Cundinamarca) y Bogotá, de modo que, en caso de una redefinición, se pueda evidenciar que la infraestructura física es adecuada y suficiente para atender la nueva oferta.

#### Análisis de la Sala:

En atención al requerimiento formulado, la Institución estima que ingresarían noventa (90) estudiantes nuevos cada semestre para cada uno de los programas profesionales a ofrecerse por ciclos propedéuticos: Contaduría Pública y Comercio y Negocios Internacionales; igualmente espera contar con 90 estudiantes nuevos por cada semestre entre todos los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano para un total de 270 estudiantes nuevos por semestre. Se presenta la proyección de la población estudiantil para la sede de Bogotá, barrio Teusaquillo proyectada a cinco (5) años considerando porcentajes de retención del 90%. En la información complementaria se indica que "de ser necesario tanto en la sede Madrid, como en la de Bogotá, se tiene previsto laborar en dos o tres jornadas."

Mediante una tabla se presenta la población estimada considerando los programas por ciclos que proponen ofertar, el número de semestres, la deserción, y el número de estudiantes de 100 por semestre, al parecer para ser distribuidos en tres (3)

PERIÓDICO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL II A. J. R.  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Fecha: 12 SEP 2018  
Firma: 



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

jornadas. Nótese que en el texto se informa que recibirían 90 estudiantes por semestre y en la tabla se señala que serían 100. Adicionalmente se indica el número de aulas requeridas y disponibles por semestre, a partir del año 2017 y hasta el año 2021. No se presenta la descripción de las aulas disponibles organizadas por sede, ni el detalle de la estructura física que incluya las áreas de descanso y de bienestar. La misma institución informa que "de cumplirse las metas propuestas, únicamente se tendría algún déficit de aulas al finalizar la primera cohorte..."

En consecuencia, no se da información sobre el número de estudiantes de los programas en convenio con otras instituciones de educación superior o de los estudiantes en programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano; adicionalmente, la Institución no describe el uso de las sedes de Madrid (Cundinamarca) y Bogotá. En tal sentido, la institución no garantiza que la infraestructura física sea adecuada y suficiente para atender la nueva oferta, incumpléndose así con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

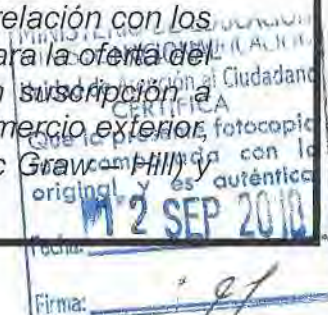
#### 6) RECURSOS DE APOYO ACADÉMICOS SUFICIENTES, ADECUADOS Y PERTINENTES CON LA NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS Y LOS AVANCES TECNOLÓGICOS.

En cuanto a recursos informáticos, en la sede de Madrid (Cundinamarca) se cuentan con 38 equipos de computación de tecnología avanzada, sistemas de video – proyección con pantallas eléctricas, circuito interno de comunicaciones y software especializado para atender necesidades académicas de los programas. En cuanto a medios educativos, la Biblioteca es una unidad dirigida por un experto en el campo de la bibliotecología quien cuenta con el apoyo de un auxiliar de procesos técnicos y de un auxiliar para circulación y préstamo; dispone de dos terminales para consulta, cerca de 200 volúmenes de textos especializados y se cuenta con convenios interbibliotecarios para la consulta en línea y física suscritos con la Corporación Universitaria Minutos de Dios y con la Universidad Santo Tomás. La biblioteca presta servicios de 9:00 a.m. y hasta las 8:00 p.m. de lunes a viernes y de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. los sábados.

Dichos servicios son Préstamo en Sala, Préstamo a Domicilio, Préstamo Interbibliotecario, Colección Abierta, Orientación al usuario, Capacitación a usuarios, Servicio de Reprografía y Actividades culturales mediante Ciclos de Cine.

Para el caso de la sede Bogotá, se cuenta con 50 equipos de tecnología avanzada y con dos (2) servidores que sostienen la plataforma de aulas virtuales, administración y soporte académico y administrativo, aplicativos de comunicación, bibliotecas y bases de datos digitales, y sistemas de seguridad de la información.

Dentro de la información aportada, se anexa factura de compra de cerca de 70 títulos y dos ejemplares de cada uno de libros especializados y relacionados con la naturaleza académica de los programas vigentes, los cuales tienen relación con los nuevos que puedan surgir en caso de ser aprobada la redefinición para la oferta del nivel profesional por ciclos propedéuticos. Se cuenta también con suscripción a revistas y a periódicos relacionados con las áreas contables y el comercio exterior material audiovisual, suscripción a libros electrónicos (Pearson y Mc Graw Hill) y





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

suscripción a bases de datos (LEGIS NEWS, LEGIS COMEX, EBSCO Y PROQUEST).

En cuanto a la planta de profesores, se presenta un comparativo de su evolución. Al año 2013, se tenían cuatro (4) profesores de hora cátedra (dos con título máximo de profesional y dos con título máximo de especialización), doce (12) de medio tiempo (dos con título máximo de profesional, nueve con título máximo de especialización y uno (1) con título máximo de maestría) y uno de tiempo completo (con título máximo de profesional), para un total de 17 docentes. Para el año de 2014 se tenían siete (7) profesores de hora cátedra (cuatro con título máximo de profesional, dos con título máximo de especialización y uno con título máximo de maestría), cuatro (4) de medio tiempo (uno con título máximo de profesional y tres (3) con título máximo de especialización) y tres (3) de tiempo completo (todos con título máximo de especialización), para un total de 14 docentes.

Suponiendo la redefinición, se presenta una propuesta de planta docente para cada uno de los niveles de los dos grandes campos de formación profesional (ciencias contables y comercio exterior), alcanzándose una planta proyectada de 30 docentes por campo distribuidos en nueve (9) docentes de tiempo completo, nueve (9) de medio tiempo y doce (12) de hora cátedra.

#### 7) CONSOLIDACION FINANCIERA – PATRIMONIO Y ADMINISTRACION.

La proyección financiera se presenta por ejes de un plan estratégico institucional. Dichos ejes son Consolidación Académica, Consolidación de Extensión, Proyección Social y Bienestar Institucional, y Consolidación Administrativa, Financiera y Medios. Dicha proyección se prevé de la siguiente manera: Año 1: Ingresos \$1.093.591.000, gastos totales \$775.927.000, inversiones \$164.150.000 y margen de contribución \$34.363.000; Año 2: Ingresos \$2.555.089, gastos totales \$1.320.742.000, inversiones \$89.676.000 y margen de contribución \$21.802.000; Año 3: Ingresos 4.018.807.000, gastos totales \$1.938.756.000, inversiones \$92.866.000 y margen de contribución \$86.077.000; Año 4: Ingresos: 5.480.362.000, gastos totales \$2.162.855.000, inversiones \$96.353.000 y margen de contribución \$117.021.000; y Año 5: Ingresos \$7.068.956.000, gastos totales \$2.245.953.000, inversiones \$100.114.000 y margen de contribución \$118.147.000.

En cuanto a resultados financieros, para el año 2013 la Institución reporta activos por valor de \$10.539.012.059, pasivos por \$6.539.288.915 y un patrimonio de \$3.999.723.144, esto es de un 38%. Para el año 2014, la Institución reporta activos por valor de \$8.421.617.893, pasivos por \$3.423.318.588 y un patrimonio de \$4.998.299.305, esto es de un 59%. Para la institución, como un todo, y considerando los programas en convenio, los programas propios y los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, estas cifras muestran solidez financiera que pudiera garantizar la oferta educativa actual y proyectada.

No obstante, con el fin de demostrar lo anterior, en atención a la recomendación formulada por esta Sala, se solicitó información complementaria mediante el auto citado, así: "Demostrar la consolidación financiera de la institución independientemente de los ingresos por convenios con otras instituciones de educación superior, teniendo en cuenta la baja población estudiantil propia".

Análisis de la Sala:





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

Se presenta una relación de los costos pecuniarios para los años, 2015, 2016 y 2017 por concepto de inscripción, matrícula, certificaciones, exámenes supletorios, de programas técnicos y tecnológicos, seminarios y derechos de grado, duplicados de carnet, sin indicarse los ingresos efectivamente causados por esos conceptos.

Igualmente se presenta una proyección del número de estudiantes por semestre y por programa, exclusivamente para la sede de Bogotá, que no coincide con las proyecciones presentadas en el punto anterior cuando se refirieron a los requerimientos de espacios físicos. Mediante tablas se indican los presupuestos de recursos financieros y presupuestos de ingresos y gastos para la sede de Bogotá, estos consideran los ingresos por matrículas y otros derechos académicos de un programa profesional, pero no se incluyen los ingresos correspondientes a programas de formación para el trabajo y desarrollo. Igualmente se presenta una proyección de los egresos por concepto de sueldos a personal administrativo, remuneración a docentes por hora laborada, inversiones en bases de datos, libros, equipos de cómputo y mobiliario, rubro para investigaciones correspondiente al 3% de los ingresos, rubro para proyección social y bienestar universitario equivalente al 4% de los ingresos, gastos administrativos y "margen de contribución".

En síntesis, con la información aportada, centrada en proyecciones y supuestos, la Institución no demuestra la consolidación financiera, independientemente de los ingresos por convenios con otras instituciones de educación superior, teniendo en cuenta la baja población estudiantil propia.

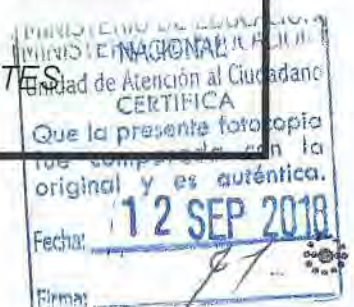
Por lo anterior, la sala considera que la institución no demuestra la solidez financiera para garantizar calidad en la oferta educativa actual y proyectada, dado que la información complementaria suministrada está centrada exclusivamente en la sede Bogotá y en proyecciones futuras y no desagrega sus recursos propios por concepto de matrículas en educación formal de los ingresos que por convenios con otras instituciones de educación superior percibe.

Por lo anterior no se da pleno cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 en consonancia con el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

#### 8) ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA – PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA.

La Institución cuenta con la siguiente estructura académico – administrativa: Consejo Superior, Presidencia, Rectoría, Revisoría Fiscal, Dirección Jurídica, Consejo Académico, Vicerrectoría Académica y Facultades, Secretaría General de la cual dependen Dirección de Registro y Control, Dirección de Aseguramiento de la Calidad, Dirección de Investigación, Dirección de Bienestar Institucional y Dirección de Biblioteca, y Vicerrectoría Administrativa de la cual dependen la Dirección de Gestión y Desarrollo, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Talento Humano, Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, Dirección Financiera y Dirección de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales.

#### 9) PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y REGULACIÓN PERMANENTES





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

En el Proyecto Educativo Institucional se precisa que "La Fundación Tecnológica de Madrid comparte la concepción de autoevaluación como "Un proceso permanente y participativo mediante el cual la institución obtiene, registra y analiza información útil, confiable y apropiada, para la identificación de aciertos y debilidades en función de la toma de decisiones eficientes, que contribuyan a la efectividad de los procesos de planeación y cambio para lograr el desarrollo institucional".

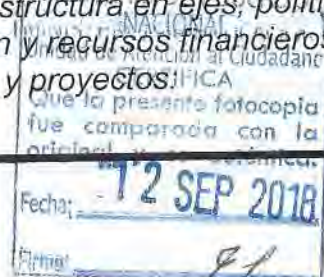
La autoevaluación se entiende como un proceso sistémico, permanente, participativo e integral el cual compromete a la comunidad académica en un proceso de autorreflexión y de recolección y análisis crítico de la información disponible sobre sus procesos académicos. Para ello, desarrolla un sistema de la calidad institucional que busca reconocer logros y retos para garantizar el cumplimiento de su misión, fines, políticas y objetivos. Se implementan planes de mejoramiento los cuales comprenden la Autoevaluación, la Flexibilización Curricular, la Formación Docente, la Investigación, Líneas, Grupos y Proyectos, y la Gestión Académica, Dotación y Financiación.

La Institución asume un concepto de calidad y principios básicos para identificarla. Dichos principios básicos son "Adecuación de las necesidades, intereses y expectativas de los afectados tanto internos como externos a la organización; Participación e implicación de todas las personas y todos los equipos en la programación, la ejecución y la evaluación de la calidad; Búsqueda de la mejora permanente a través de la prevención, la evaluación y la corrección automática del sistema; Gestión trazada en hechos y datos debidamente registrados y estructurados; Apoyo sistemático y compromiso del equipo directivo con la calidad a través del proceso de gestión; y Todas las actividades de la Educación Superior tienen relación con la calidad, no solo los que influyen directamente en el producto educativo".

El proceso de autoevaluación tiene los siguientes objetivos: Ser un mecanismo para que los programas de la institución rindan cuentas ante la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que prestan; Brindar información confiable a los usuarios de los programas de la Fundación Tecnológica de Madrid; Propiciar el mejoramiento de la calidad de los programas de la Institución; Propiciar la idoneidad y la solidez de programas académicos ofrecidos; Promover en los programas la verificación del cumplimiento de su misión, sus propósitos y sus objetivos en el marco de la Constitución y la Ley, y de acuerdo con sus propios estatutos; y Propiciar el autoexamen permanente de los programas académicos en el contexto de una cultura de la evaluación.

El modelo de Autoevaluación de la Institución pretende generar una cultura de la calidad mediante el cumplimiento de unas etapas cíclicas que respondan en su concepción teórica a la Planeación Estratégica de la calidad. El proceso de autoevaluación considera tres (3) etapas: Culturización y Capacitación, Estructura General del Modelo de autoevaluación, y Monitoreo Estratégico.

10) PROYECCIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL: PLAN ESTRATÉGICO A CORTO Y MEDIANO PLAZO. Se presenta la estructura de un plan estratégico de desarrollo 2014 – 2018 el cual, en líneas generales se estructura en ejes, políticas, áreas de acción, proyectos, metas, actividades, duración y recursos financieros. El plan se organiza en los siguientes ejes, áreas de acción y proyectos.



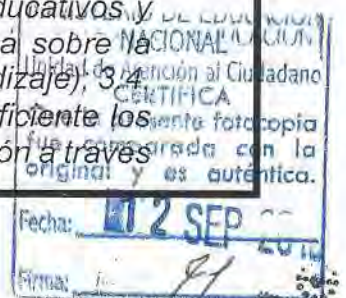


Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

*Eje 1: Consolidación Académica; Áreas de acción: 1.1. Redefinición por Ciclos Propedéuticos (Proyectos: Otorgamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional de Resolución de redefinición por ciclos propedéuticos, Obtención de registros calificados para los nuevos programas, Conformación de primera cohorte de los programas académicos nuevos e Iniciación de cohortes de los nuevos programas por ciclos propedéuticos); 1.2. Desarrollo Curricular y Procesos Académicos (Proyectos: Diseño de 6 nuevos Programas por ciclos propedéuticos que atiendan a 2 áreas de conocimiento, Evaluación de los procesos pedagógicos en los programas existentes, y Evaluación de los procesos pedagógicos por ciclos propedéuticos); 1.3. Evaluación Curricular (Proyectos: Fortalecimiento de los programas existentes de formación: Técnicos Profesionales y Tecnologías, y Evaluación del proceso de fortalecimiento de los programas existentes de formación: Técnicos Profesionales y Tecnologías); 1.4. Investigación Formativa (Proyectos: Fortalecimiento de las políticas y lineamientos de gestión de la investigación formativa, básica y aplicada, Formación de jóvenes investigadores, Desarrollo de Investigación (I+D+I) a través de convocatorias internas y externas, Evaluación de los procesos de investigación, y Calidad de los procesos de investigación); 1.5. Docencia (Proyectos: Consolidación de un modelo de desarrollo docente).*

*Eje 2: Consolidación de Extensión, Proyección Social y Bienestar Institucional; Áreas de acción: 2.1. Extensión (Proyectos: Fomentar la cualificación laboral de la comunidad académica institucional y la conformación de alianzas estratégicas laborales, Fomentar prácticas que permitan la inserción laboral de los estudiantes y egresados de la Institución, así como la movilidad internacional de la comunidad académica institucional, y Fomentar prácticas y estrategias que potencien académica y laboralmente a la comunidad de la Fundación en su relación con el entorno); 2.2. Proyección Social (Proyectos: Estimular programas interdisciplinarios de extensión que integren la formación y la cultura investigativa, Estimular programas interdisciplinarios de extensión que integren la formación y la cultura investigativa, y Gestionar procesos culturales que propongan el repensar lo cultural como acción transformadora y necesaria para mejorar la calidad de vida); 2.3. Bienestar Institucional (Proyectos: Fortalecer y potenciar el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los integrantes de la Comunidad Institucional y sus familias, promoviendo el mejoramiento de su calidad de vida, Fomentar y desarrollar procesos internos de autoformación y a establecer relaciones con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de programas, proyectos y procesos de Bienestar, Ofertar servicios de formación académica de egresados y para egresados, y Participar en los procesos de Autoevaluación y planeación a corto, mediano y largo plazo, con los respectivos indicadores de gestión que le permitan evaluarlos y retroalimentarlos permanentemente).*

*Eje 3: Consolidación Administrativa, Financiera y Medios; Áreas de acción: 3.1. Autoevaluación y Autorregulación (Proyectos: Mejoramiento continuo del proceso de Docencia); 3.2. Infraestructura Tecnológica (Proyectos: Medios para favorecer los procesos de docencia, investigación, creación, innovación y proyección social en función de la formación integral de los estudiantes); 3.3. Medios Educativos y Recursos Bibliográficos (Proyectos: Formar a la comunidad académica sobre la importancia de utilizar tecnología para los procesos de enseñanza-aprendizaje); 3.4. Gestión Administrativa y Financiera (Proyectos: Gestionar de manera eficiente los recursos obtenidos y que puedan contribuir en la expansión de la institución a través*





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

de sus diferentes sedes, e Implementación de un modelo integral de planeación y ejecución de presupuestos).

El plan estratégico presentado tiene en cuenta estudios socioeconómicos de la región de influencia y su caracterización demográfica. En tal sentido, incorpora resultados de estudios de mercado que justifican la redefinición institucional.

#### 11) ESTATUTO GENERAL REFORMADO.

La Institución presenta el proyecto de Estatuto General acoplado a las nuevas condiciones que se darían producto de un proceso de redefinición. Es de señalar que en el Proyecto se sugiere adicionalmente un cambio en la denominación de la Institución proponiéndose el de FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA". La estructura de este proyecto de norma general se organiza en los siguientes capítulos: I (Nombre, nacionalidad, domicilio, duración, naturaleza jurídica, carácter académico, campos de acción y propedéutica); II (Principios, Objetivos y Funciones); III (Órganos de Gobierno); IV (Sala General); V (Presidente del Claustro); VI (Consejo Directivo); VII (Rector); VIII (Consejo Académico); IX (Vicerrector Académico); X (Secretario General); XI (Régimen de Inhabilidades); XII (Revisor Fiscal); XIII (Patrimonio); XIV (Estatutos); XV (Disolución y Liquidación); y XVI (Vigencia y Derogatoria). El análisis de dicho Proyecto de Estatuto arroja lo siguiente:

Nombre y el domicilio de la institución. Denominación concordante con la clase de institución de que se trate. No se puede adoptar un nombre, una sigla o distintivo que induzca a confusión con los de otra IES reconocida en Colombia: se indican en los artículos 1 y 2.

Indicar expresamente que se trata de una persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación, fundación, o institución de economía solidaria: Se indica en el artículo 4. En el artículo 5 se precisa además que "podrá ofrecer y desarrollar programas de formación en ocupaciones y programas académicos por ciclos propedéuticos, en todos los campos como la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, y programas de especialización, con metodología presencial, a distancia o virtual, y en todas las áreas del conocimiento, dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la ley vigente y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas".

El carácter académico de la IES: Si es una institución técnica profesional, una institución tecnológica, una institución universitaria, o escuela tecnológica, o de una universidad (arts. 16, Ley 30 de 1992 y 213, Ley 115 de 1994): se indica en el artículo 4.

Los campos de acción de la educación superior en que la institución desarrollará sus programas académicos, (Arts. 7º, 8º, 17 y 18, Ley 30 de 1992 y 213, Ley 115 de 1994): se indican en el artículo 5.

Los objetivos específicos que determinen su identidad institucional, en armonía con el ámbito establecido para la educación superior (Artículo 6º de la Ley 30 de 1992): se indican en el artículo 7.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

Las funciones básicas de docencia, investigación, servicio y extensión que serán ejercidas y desarrolladas: se indican en el artículo 8.

Descripción de la organización académica y administrativa básica, en especial la relativa a sus órganos de dirección y administración, sus funciones y el régimen de la participación democrática de la comunidad educativa en la dirección de la institución, teniendo en cuenta que éste debe contemplar la representación por lo menos de un profesor y un estudiante en la Junta o Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces: Se indica en los artículos 9 al 40.

La titularidad de la representación legal forma de designación y la indicación de las atribuciones y funciones: Corresponde al Presidente de la Institución y estos requerimientos se indican en los artículos 18 al 20.

La forma de designación, período y funciones del revisor fiscal, quien deberá reunir los requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas, le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia: se indica en los artículos 42 a 44 con sus respectivos párrafos.

La conformación del patrimonio y el régimen para su administración: se indica en los artículos 45 a 47.

La prohibición de destinar en todo o en parte los bienes de la institución, a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos: se indica en el artículo 47.

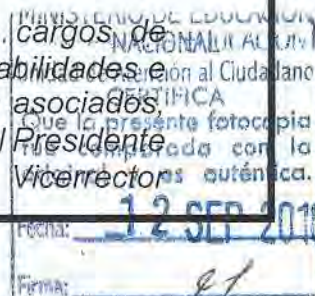
La prohibición de transferir a cualquier título la calidad de fundador y los derechos derivados de la misma: se indica en el párrafo del artículo 12.

El término de duración de la institución, teniendo en cuenta que en las corporaciones y en las instituciones de economía solidaria, éste puede ser definido, mientras que en las fundaciones necesariamente será indefinido: se indica en el artículo 3.

Las causales, procedimientos y mayorías requeridas para decretar la disolución de la institución de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992 y la determinación del órgano de gobierno o dirección que designará el liquidador, aprobará la liquidación y señalará la institución o instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, a las cuales pasará el remanente de los bienes de la entidad: se indican en los artículos 50 y 51.

La indicación del órgano competente para reformar los estatutos, señalando el procedimiento correspondiente, así como para expedir los reglamentos estudiantil, docente o profesoral y el de bienestar universitario o institucional: se indica en los artículos 23, 48 y 49.

La determinación de las calidades para ocupar o desempeñar los cargos de dirección y administración de la institución, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y el sistema de solución de conflictos entre los asociados cuando surjan controversias en la interpretación de los Estatutos: Para el Presidente del Claustro, éstas se indican en el artículo 19; Rector artículo 28; Vice





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

Académico artículo 36; Secretario General artículo 38; y Revisor Fiscal artículo 43. Las inhabilidades se indican en el artículo 41 y el sistema de solución de conflictos en el artículo 49.

Sin embargo, la Sala precisa que el estudio definitivo de los estatutos propuestos lo realiza la Subdirección de Inspección y Vigilancia en atención a la competencia atribuida en el Decreto 5012 de 2009.

12) OTROS ASPECTOS. Se presenta propuesta de reglamento docente "por el cual se reforma el Reglamento Docente de la Fundación Tecnológica de Madrid "Germán Garzón Gaona" redefinida por Ciclos Propedéuticos". Igualmente se presenta propuesta de reglamento estudiantil "por el cual se reforma el Reglamento Estudiantil de la Fundación Tecnológica de Madrid "Germán Garzón Gaona" redefinida por Ciclos Propedéuticos".

Conceptuó la Sala que, como resultado del anterior análisis, se precisaba recomendar al Ministerio de Educación Nacional no autorizar la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos a la Fundación Tecnológica de Madrid, en atención a las consideraciones anteriores.

Que este Despacho una vez analizó la información aportada por el representante legal de la institución, los informes de los pares académicos, los conceptos emitidos por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES y por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, encuentra que la Fundación Tecnológica de Madrid no cumplió con los requisitos exigidos por la ley para la redefinición con fines de ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos y por tanto, emitió la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017, la cual fue debidamente notificada al representante legal de la institución mencionada.

Que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante escrito radicado con radicado No. 2017-ER-170922 del 14 de agosto de 2017, la Fundación Tecnológica de Madrid presentó recurso de reposición contra la mencionada resolución, en el cual el representante legal de la institución solicitó reponer la decisión negativa contenida en el acto administrativo mencionado y en su defecto conceder la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos.

Ahora, teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, oportunidad y la misma reúne los requisitos formales, es procedente que el Despacho entre a revisar, para posteriormente resolver de fondo el particular, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### RAZONES DE LA NEGACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017, acto administrativo a través del cual se expresaron como razones de negación las derivadas de las recomendaciones formuladas por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales conforme a la sesión del 27 de febrero de 2017, que se exponen a continuación:





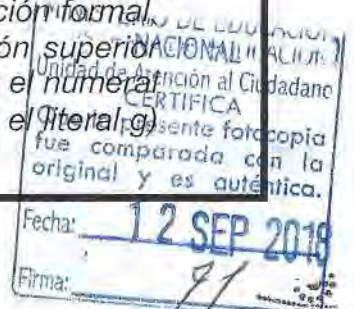
Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

1. En la información complementaria se informa que las instalaciones de la sede Bogotá, están ubicadas en la Carrera 17 No 36-32, barrio Teusaquillo, y cuentan con un área total de 773.20 M2 y un área construida de 980 M2. Igualmente se indica que el uso de estas instalaciones se da bajo la modalidad de contrato de arrendamiento a 20 años, sin embargo, no se adjunta copia del contrato, ni se enuncian las fechas del mismo. De otra parte, se describen, pero no se adjuntan los archivos: "Uso de Suelo, Contrato de Arrendamiento, Descripción Planta Física Sede Bogotá". De otro lado, en el documento aportado denominado Proyecto educativo Institucional (PEI) se informa del uso de otras instalaciones físicas en el barrio la Soledad, diferentes a la inicialmente reportada (Barrio Teusaquillo), de la ciudad de Bogotá, (pág. 122), de la cual no se informa el área total, el área construida, descripción de la planta física, título que se tiene para el funcionamiento y certificación de uso del suelo. Por lo anterior, no se demuestra la existencia de una estructura físico académica adecuada que le dé identidad a la institución con la observancia de criterios de calidad acorde con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

2. La Sala encuentra que a pesar de que se presenta la proyección general de los estudiantes y se listan los espacios físicos de la sede de Bogotá, la institución no presenta una descripción en detalle que dé cuenta de la capacidad de cada aula, ni de los espacios para el desarrollo del bienestar de la sede Bogotá. No evidencia que dispone de una estructura física adecuada en la sede del barrio Teusaquillo. Adicionalmente, se presenta información de una nueva sede (Barrio la Soledad), que en la primera información no se había reportado, no precisando datos relevantes sobre tenencia, área y uso del suelo. De otra parte la institución no ofrece explicaciones que permitan comprender cómo atenderá de manera simultánea los programas propios de formación para el trabajo y desarrollo humano, los programas en convenio con otras instituciones de educación superior y los programas profesionales por ciclos de Contaduría Pública y Comercio y Negocios Internacionales que se proponen, lo que no permite constatar la existencia de una estructura físico académica adecuada que le dé identidad a la institución con la observancia de criterios de calidad acorde con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

3. La institución no describe el uso de las sedes de Madrid (Cundinamarca) y Bogotá, considerando la oferta de programas en convenio con otras instituciones de educación superior, así como programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, de modo que no es posible garantizar que la infraestructura física sea adecuada y suficiente para atender la nueva oferta, incumpléndose así lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

4. La institución no demuestra la solidez financiera para garantizar calidad en la oferta educativa actual y proyectada, dado que la información complementaria está centrada exclusivamente en la sede Bogotá y en proyecciones futuras, sin desagregar sus recursos propios por concepto de matrículas en educación superior, de los ingresos que por convenios con otras instituciones de educación superior percibe. Por lo anterior no se da pleno cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 en consonancia con el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Representante Legal de la Fundación Tecnológica de Madrid, interpuso recurso de reposición mediante documento con radicado No. 2017-ER-170922 del 14 de agosto de 2017, el cual fue subido al Sistema de Aseguramiento de la Educación Superior – SACES.

Con el fin de controvertir los argumentos de negación de la redefinición institucional, el recurrente expone argumentos de carácter fáctico y jurídico. En su primera parte, el recurso manifestó que la argumentación brindada por la Sala para la negación de la redefinición "...obedeció a una falta de claridad en la presentación de las explicaciones y anexos de nuestra parte, que indujo a los miembros de la Sala a brindar una interpretación errónea."

En relación con el primer motivo de negación expresó que "LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID, dispone de dos sedes para el cumplimiento de sus funciones misionales. La sede principal está ubicada en el municipio de Madrid - Cundinamarca y es en donde se proyecta la formación profesional por ciclos propedéuticos según Proyecto Educativo Institucional (PEI) FTM- Anexo A1.

La segunda sede está ubicada en el sector de Teusaquillo - Bogotá. Las instalaciones mencionadas en el PEI ubicadas en el barrio Teusaquillo y la Soledad - Bogotá, corresponden a un hipotético caso de expansión para los ciclos propedéuticos, el cual por ahora no se prevé utilizar ya que no es considerada en el corto y mediano plazo. En tal sentido, fue un error incluirla para desarrollar oferta de educación formal en el nivel superior en el documento denominado Proyecto Educativo Institucional, el cual se corrige.

Así las cosas, para el trámite de la redefinición de la institución se detallan las condiciones de la estructura física con la que cuenta la sede Madrid y que se describe en la tabla 1. Se trata de un lote con área de 703 m2 según escrituras (anexo A2) y tiene un área construida de 985 m2. Se dispone de 10 salones, una sala de sistemas, un auditorio con capacidad para 200 personas, el cual se puede convertir en 3 espacios independientes, entre otros. En el anexo A3 se presentan imágenes recientes de nuestra sede". Las características de la sede se ilustran en la Tabla 1. Inventario de espacios sede Madrid, señalados en el recurso de reposición.

"La Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del municipio de Madrid Cundinamarca, certifica que el lugar en el cual está ubicada la sede puede operar como establecimiento de Educación Superior, como se evidencia en el anexo A4 - Uso de Suelo.

En el concepto de la sala en el punto 1 se cita el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, que literalmente dice: "El plan de Desarrollo Institucional deberá incluir la proyección del Desarrollo académico, investigativo, administrativo, económico y financiero de la Institución".

Resulta importante mencionar que oportunamente la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID proporcionó el Plan de Desarrollo Institucional bajo el documento "Ejes Proyección Financiera PD (Anexo A5)", en el que se enmarca la planeación





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

estratégica bajo 3 ejes, con sus respectivas actividades, metas, cronograma e inversiones requeridas, que da respuesta plenamente al numeral en mención del decreto 1075 de 2015". El recurrente describe los ejes de la Planeación estratégica institucional y adjunta como anexos: proyecto educativo institucional, escrituras públicas, fotos de la sede Madrid, certificado uso del suelo, plan de desarrollo y proyección de infraestructura.

Respecto del segundo motivo de negación relacionado con la infraestructura físico-académica indicó la Fundación que cuenta con la sede de Madrid – Cundinamarca y que la sede de Teusaquillo - Bogotá no se prevé en los planes de ampliación de cobertura, precisó en cuanto al índice de ocupación en la proyección de estudiantes, que "se ajusta y se presenta a continuación un mayor nivel de detalle. Para la sede de Madrid se estiman 30 estudiantes por cada programa para las jornadas de la mañana, tarde y la noche, como se observa en la tabla 2: Tabla 2 - Proyección estudiantes nuevos Madrid", la cual presenta el recurrente en el recurso de reposición.

"La proyección de las cohortes no considera un crecimiento en el número de estudiantes nuevos y se estima una deserción intersemestral del 10%. En el anexo A6 - Proyección Tecnológico de Madrid/Est Madrid se pueden observar los cálculos de estas proyecciones.

Para las estimaciones se tiene en cuenta el ciclo de formación en el que se encuentren (Técnico, Tecnológico y Profesional) para cada una de las jornadas y periodos, como se observa en la tabla 3: Tabla 3- Total estudiantes por programa, ciclo y jornada.", presentada por la institución en el recurso de reposición.

"Para la proyección es importante aclarar que el día se ha dividido en 3 jornadas:

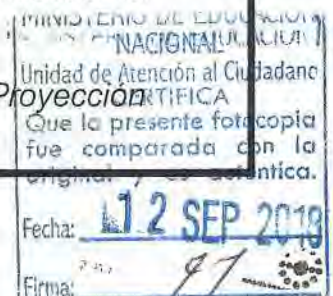
- Mañana: 7:00a.m. a 1:00 p.m.
- Tarde: 1:00 p.m. a 6:00p.m.
- Noche: 6:00p.m. a 10:00 p.m. y sábados de 7:00a.m. a 1:00 p.m.

Identificando las franjas horarias, se procede a determinar las horas disponibles por semana, que al multiplicar por los espacios habilitados para la clase se obtiene el total de horas disponibles para la actividad académica (aulas de clase, sala de sistemas y aulas múltiples)." En la Tabla 4 incluida en el recurso se presenta - Total horas disponibles por semana y jornada de la sede Madrid.

"En paralelo, tomando como base las mallas curriculares por ciclos propedéuticos, se identifica la intensidad horaria semanal a tomar por semestres para el programa académico de profesional en Contaduría Pública (con sus respectivos ciclos de formación) y el programa de Profesional en Comercio y Negocios Internacionales (con sus respectivos ciclos de formación). Los cálculos se pueden observar en el Anexo A6 - Proyección Tecnológico de Madrid/programas académicos.

De la proyección de estudiantes se estiman el número de grupos, se conjuga con el número de horas a tomar semanalmente según el programa y la jornada como se observa en la tabla 5". En la Tabla 5 incluida en el recurso se muestra la programación de horas semanales por programa y jornada.

"Los cálculos anteriores se pueden observar en el Anexo A6 - Proyección Tecnológico de Madrid/programas Índice de Ocupación.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

Finalmente, para determinar el índice de ocupación, se toma como base la programación horaria según currículo de las tablas anteriores y se divide sobre las horas disponibles a la semana. En la Tabla 6 se observa que el tope al índice de ocupación para la sede Madrid se obtiene para el primer semestre del año 2022 en la jornada de la tarde con el 80%, cuando estarían operando simultáneamente los 9 semestres del ciclo profesional de los programas académicos. Es importante precisar que el ciclo profesional de estos programas sólo empezará a desarrollarse en el año 2021, mientras los estudiantes alcanzan la terminación satisfactoria de los ciclos técnico profesional y tecnológico. Esto sucederá por supuesto no para los estudiantes actualmente matriculados en la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID, ya que los programas que cursan no se ofrecen por ciclos propedéuticos." En la Tabla 6 presentada con el recurso se observa: el índice de ocupación por jornada.

Finalmente, frente a este aspecto precisó el recurrente que: "Con las proyecciones realizadas se puede demostrar en detalle que la infraestructura físico académica es suficiente y adecuada y responde a los requerimientos académicos de los programas proyectados en la solicitud de la redefinición de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID, acorde con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."

En lo concerniente al tercer punto de negación, se manifiesta en el recurso que: "A la fecha, la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID cuenta con 4 programas académicos. En la tabla 7 se presenta el detalle de los programas académicos avalados por el Ministerio de Educación Nacional- MEN.", lo cual se evidencia en el recurso.

"Con respecto a los programas en convenio es importante aclarar que la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID en la actualidad NO tiene convenios y/o contratos vigentes con instituciones de educación superior y NO prevé realizar nuevos convenios que comprometan su capacidad instalada en tanto que se espera dedicarse a los programas propios una vez alcanzada la redefinición institucional; por tanto, la totalidad de su infraestructura física, medios educativos y demás condiciones de calidad previstas en el Decreto 1075 de 2015 están disponibles únicamente para la oferta académica propia. En tal sentido, las tres jornadas (mañana, tarde y noche) en la Sede Madrid serán de exclusivo uso y disfrute para la oferta y desarrollo de programas formales de esta Institución".

La Fundación aclaró que en la Sede de Madrid solo se llevará a cabo la oferta y desarrollo de programas formales debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional y acorde con los requerimientos sociales de la región y que los programas existentes de educación para el trabajo y desarrollo humano serán ofertados en la Sede de Bogotá, adjuntando para ello el anexo "A7 - Resolución de Presidencia Organización de capacidad Instalada", en la cual reglamenta el uso y la oferta de los programas académicos para la Fundación Tecnológica de Madrid.

Frente al cuarto motivo de negación el recurrente manifiesta que: "La solidez financiera actual de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID se puede evidenciar en las inversiones más representativas realizadas en el año 2012, donde se efectuaron las mejoras a la sede de Madrid por un monto de aproximado, a \$716

12 SEP 2018

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

millones como se puede observar en el Anexo A8 - Ejecución presupuesto obra Madrid (Hoja 1).

En el área de sistemas también se desarrollaron inversiones por valor aproximado a \$127 millones (hojas 2 y 3). Como soporte a la ejecución presupuestal se adjunta en el Anexo A9 - "Libros auxiliares activos fijos y mejoras"; extraídos del sistema financiero y contable HELISA utilizado por la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID como herramienta en su gestión financiera; en él se puede observar una inversión que asciende a \$1.535 millones (sumando subtotales) desde el año 2011 hasta el 2016 en activos fijos y mejoras. Lo anterior, como fundamento para la preparación de la institución a la solicitud de redefinición institucional que se hiciera al Ministerio de Educación Nacional.

Para la proyección financiera se mantiene la proyección de estudiantes presentado en el punto 1 de este recurso: 30 estudiantes por programa en jornada día, tarde y noche. El valor de matrícula se utiliza para cada uno de los estudiantes según el ciclo de formación en el que se encuentren, como se observa en la tabla 8." Aspecto evidenciado en el recurso de reposición.

"Realizando los factores entre el número de estudiantes, los valores de la inscripción, matrículas y un estimado de otros ingresos (certificados, duplicados de carné, supletorios, entre otros) se estima el resumen de los ingresos (el cual se discrimina según el ciclo de formación) como se presenta en la tabla 9". La institución presenta en la Tabla 9 el resumen de ingresos.

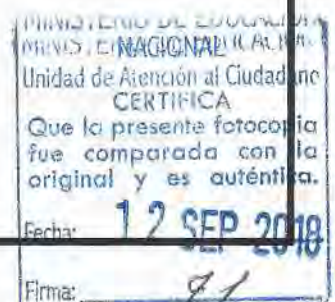
"El detalle de los cálculos se puede observar en el Anexo 6: A6 - Proyección Tecnológico de Madrid/Ing Madrid.

Para la proyección de la nómina docente, se tiene en consideración las horas de clase según el currículo de cada uno de los programas utilizados para determinar el índice de ocupación expuesto en el punto 2. Adicionalmente, a las horas de docencia, se contemplan los apoyos financieros para cubrir las horas asociadas a investigación y proyección social que se estiman en un 20% para poder determinar las horas mensuales requeridas por mes. Para determinar el valor total de la nómina docente, se tiene en consideración el número de docentes de tiempo completo a contratar (que resulta del total de horas mensuales de docencia/las 160 horas de un docente de tiempo completo), los meses del contrato y el salario docente estimado en \$5'154.000 incluida la carga prestacional.

Para la nómina académico administrativa, se estima el número de directores y coordinadores a contratar por periodo, el número de meses del contrato y los salarios. En la tabla 10 se presenta el resumen de los costos de la nómina docente y la nómina académica.", lo cual se evidencia en el recurso.

"El detalle de los cálculos se puede evidenciar en el Anexo 6: A6 - Proyección Tecnológico de Madrid/Personal Madrid/.

De otra parte, se estiman los siguientes costos adicionales:





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

- *Mercadeo y Publicidad.* Corresponde a costos asociados a mercadear y publicitar la oferta de los programas académicos en cada una de las sedes (2% de los ingresos).
- *Valor Materiales (papelería y Laboratorios):* Corresponde a costos asociados a los insumos académicos como apoyo a la actividad docente de la Institución.
- *Gastos Generales:* Corresponde a costos asociados a la administración de la sede, entre los que se discrimina en la tabla 11." Evidenciado en el recurso.

"También se determinan los siguientes aspectos en inversión asociados directamente a los ingresos generados:

- *Investigación.* Recursos asociados para desarrollar la actividad de investigación, tales como asociación a redes, ponencias, publicaciones, entre otros.
- *Proyección Social.* Recursos asignados para desarrollar las actividades de interrelación e impacto con el sector externo y la comunidad.
- *Bienestar.* Recursos asociados para desarrollar actividades de bienestar a toda la comunidad de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID.
- *Internacionalización.* Recursos asignados para incentivar la internacionalización de los programas, docentes y estudiantes de la Institución.
- *Recursos Bibliográficos.* Recursos asociados para mantener actualizada la biblioteca física, así como la incursión en bases de datos y bibliotecas virtuales.
- *Desarrollo Profesoral.* Recursos asignados para la implementación de un plan de desarrollo que garantice la actualización y formación del cuerpo docente de la institución.
- *Medios Educativos.* Recursos asociados para mantener y mejorar las ayudas educativas tecnológicas, tales como video beam, equipos de cómputo, software académico.
- *Autoevaluación.* Recursos asociados al compromiso de la institución con alcanzar en la línea de tiempo la renovación de los registros calificados y la acreditación en alta calidad de los programas académicos. Estos recursos serán utilizados para implementar los planes de mejora que resulten de los ejercicios de Autoevaluación.

Teniendo en cuenta todas estas variables que garantizan la operación de los programas, se procede a estimar una estructura de PyG (Ingresos - Costos - Inversión) que demuestren la sostenibilidad financiera de la FUNDACION TECNOLOGICA DE MADRID.

En la Tabla 12 se observa la proyección financiera para la sede Madrid en los próximos 7 años, donde los excedentes acumulados ascienden a 2.668 millones equivalentes al 13% del total de los ingresos y que serán destinados para la implementación del Plan de Desarrollo Institucional." Aspecto evidenciado en el recurso.

"Con la presentación de las inversiones realizadas en los últimos periodos y las proyecciones financieras que se consideran para cada uno de los niveles de formación, se puede evidenciar la solidez financiera para garantizar la calidad de la oferta académica, incluso generando excedentes necesarios para la implementación del plan de Desarrollo, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 en consonancia con el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

El detalle de las proyecciones se podrá observar en el Anexo 6: A6 - Proyección Tecnológico de Madrid/Pr Madrid."

### PRETENSIONES DEL RECURSO

El recurrente pretende que se reponga la decisión negativa contenida en el acto administrativo mencionado y en su defecto, se apruebe la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos a la Fundación Tecnológica de Madrid.

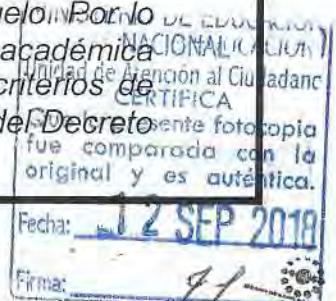
### EVALUACIÓN DE LA SALA

En el ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones pertinentes, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES en sesión 140 del 11 de septiembre de 2017, estudió el recurso de reposición presentado por el Representante Legal de la Fundación Tecnológica de Madrid, el señor Andrés Mauricio Garzón Díaz, junto con los soportes documentales allegados y los informes de visita de los pares institucionales, examinando cada uno de los puntos que dieron lugar a la negación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos y emitió concepto sobre la misma solicitud presentada, en el siguiente sentido:

#### "EVALUACIÓN DE LA SALA

La Sala de Evaluación de Trámites Institucionales en sesión del 11 de septiembre de 2017 procede a examinar el Recurso de Reposición presentado por la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID, teniendo en cuenta que el recurrente manifiesta que su solicitud no fue clara en la presentación de la información, lo que indujo a los miembros de la Sala a una interpretación errónea. La Sala efectúa el análisis de las explicaciones dadas por la Fundación para determinar si se refutan las 4 razones por las cuales la misma Sala recomendó no autorizar la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos a la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA", encontrando:

PRIMER MOTIVO DE NEGACION. Señaló la Sala: "En la información complementaria se informa que las instalaciones de la sede Bogotá, están ubicadas en la Carrera 17 No 36-32, barrio Teusaquillo, y cuentan con un área total de 773.20 M2 y un área construida de 980 M2. Igualmente se indica que el uso de estas instalaciones se da bajo la modalidad de contrato de arrendamiento a 20 años, sin embargo, no se adjunta copia del contrato, ni se enuncian las fechas del mismo. De otra parte, se describen pero no se adjuntan los archivos: "Uso de Suelo, Contrato de Arrendamiento, Descripción Planta Física Sede Bogotá". De otro lado, en el documento aportado denominado Proyecto educativo Institucional, (PEI) se informa del uso de otras instalaciones físicas en el barrio la Soledad, diferentes a la inicialmente reportada (Barrio Teusaquillo), de la ciudad de Bogotá, (pág. 122), de la cual no se informa el área total, el área construida, descripción de la planta física, título que se tiene para el funcionamiento y certificación de uso del suelo. Por lo anterior, no se demuestra la existencia de una estructura físico académica adecuada que le dé identidad a la institución con la observancia de criterios de calidad acorde con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."

La Fundación Tecnológica de Madrid, dispone de dos sedes para el cumplimiento de sus funciones misionales. La sede principal está ubicada en el municipio de Madrid - Cundinamarca y es en ella donde se proyecta la formación profesional por ciclos propedéuticos según el PEI, que se anexa al Recurso. Es para esa sede que solicitarán los Registros Calificados para los 3 programas académicos (técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) en Contaduría Pública, al igual que en Finanzas y Comercio Internacional, de acuerdo con el PEI corregido que se entrega con el Recurso. La Institución cuenta con una segunda sede ubicada en el sector de Teusaquillo y la Soledad en Bogotá. Estas últimas instalaciones serían utilizadas a largo plazo, en el caso de una expansión de la oferta de programas académicos por ciclos propedéuticos, lo cual no se prevé en el corto y mediano plazo.

En el Recurso se describen las condiciones de la estructura física con la que cuenta la sede Madrid y que se describe en la tabla 1. En un lote de 703 m<sup>2</sup>, según escrituras que se incluyen que muestran que el predio es de propiedad de la Fundación Tecnológica de Madrid, se tiene un área construida de 985 m<sup>2</sup>, donde se cuenta con 10 salones, una sala de sistemas, un auditorio con capacidad para 200 personas, el cual se puede convertir en 3 espacios independientes, de ser necesario. Al Recurso se anexan fotos de la sede. Las características de los espacios disponibles los presenta la institución en la Tabla 1. Inventario de espacios sede Madrid.

De igual manera, al Recurso se adjunta certificación de la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del municipio de Madrid, Cundinamarca, manifestando que en esta sede de la Fundación puede funcionar un establecimiento de Educación Superior.

La Sala concluye que con la anterior información y la que describimos más adelante, la Fundación cumple con el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002, que: "e) Estructura físico académica adecuada que le dé identidad a la institución con la observancia de criterios de calidad".

De otra parte, en el concepto de la sala se cita el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, que dice: "El plan de Desarrollo Institucional deberá incluir la proyección del Desarrollo académico, investigativo, administrativo, económico y financiero de la Institución". Sobre este tema, la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID entregó un Plan de Desarrollo que contiene los siguientes componentes:

#### Eje 1 -Consolidación Académica

Generar una nueva opción de formación educativa integral en el campo de la educación superior por ciclos propedéuticos, con apoyo de TIC y énfasis en la investigación aplicada y contextualizada en Colombia, Latinoamérica y el mundo, que contribuya al acceso a la educación superior de poblaciones diversas en diferentes condiciones, por medio de una oferta educativa de alta calidad, diversificada, contextualizada y pertinente en las regiones para el mejoramiento de las condiciones de vida y el progreso económico y social.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

*Eje 2 - Consolidación de extensión, proyección social y bienestar institucional  
Ofrecer una respuesta eficaz a las exigencias del contexto local, regional, nacional e internacional, a través de currículos diversificados y flexibles, así como recursos e infraestructura pertinentes para desarrollar en el educando las competencias apropiadas para desempeñarse de forma profesional con responsabilidad social, constituyéndose tanto el egresado como la misma Institución en agentes de cambio individual y colectivo, aceptando el compromiso social, de ser generadora de progreso y productividad para su entorno .*

*Eje 3- Consolidación administrativa, financiera y medios  
Gestar un modelo general de planeación y evaluación institucional que optimice los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros, facilitando en la comunidad universitaria la comunicación y retroalimentación en pro de la calidad institucional.*

*Para complementar la anterior información, al recurso se anexa el documento "Ejes Proyección Financiera PD".*

*Al examinar la proyección incluida en este último documento, la Sala encuentra que efectivamente la proyección abarca los 3 ejes del Plan de Desarrollo. En ella se incluyen las actividades, metas, cronograma e inversiones requeridas, las cuales ascienden a \$1.500.000.000.00. Por lo anterior, la Sala considera que se subsana esta causal de negación, pues se da cumplimiento a lo requerido en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, que como dijimos antes dice: "El plan de Desarrollo Institucional deberá incluir la proyección del Desarrollo académico, investigativo, administrativo, económico y financiero de la Institución".*

*Como conclusión, se subsanan las dos causales de negación incluidas en esta primera razón de negación.*

*SEGUNDO MOTIVO DE NEGACION. Señaló la Sala: "La Sala encuentra que a pesar de que se presenta la proyección general de los estudiantes y se listan los espacios físicos de la sede de Bogotá, la institución no presenta una descripción en detalle que dé cuenta de la capacidad de cada aula, ni de los espacios para el desarrollo del bienestar de la sede Bogotá. No evidencia que dispone de una estructura física adecuada en la sede del barrio Teusaquillo. Adicionalmente, se presenta información de una nueva sede (Barrio la Soledad), que en la primera información no se había reportado, no precisando datos relevantes sobre tenencia, área y uso del suelo. De otra parte la institución no ofrece explicaciones que permitan comprender cómo atenderá de manera simultánea los programas propios de formación para el trabajo y desarrollo humano, los programas en convenio con otras instituciones de educación superior y los programas profesionales por ciclos de Contaduría Pública y Comercio y Negocios Internacionales que se proponen, lo que no permite constatar la existencia de una estructura físico académica adecuada que le dé identidad a la institución con la observancia de criterios de calidad acorde con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."*

*Actualmente, la Fundación Tecnológica de Madrid cuenta con 4 programas académicos terminales, en Madrid, Cundinamarca, de nivel técnico profesional tecnológico, que poseen Registros Calificados. Estos programas serán*





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

eventualmente reemplazados por los ofrecidos por ciclos propedéuticos, los cuales deberán conseguir sus Registros Calificados para poder iniciar su ejecución el próximo año.

Con respecto a los programas en convenio, la Fundación Tecnológica de Madrid no tiene convenios y/o contratos vigentes con Instituciones de Educación Superior y no prevé realizar nuevos convenios que comprometan su capacidad instalada, pues se dedicará a desarrollar los programas propios una vez se logre la redefinición institucional. En tal sentido, las tres jornadas (mañana, tarde y noche) propuestas para el desarrollo de los programas académicos por ciclos propedéuticos en la Sede Madrid, utilizarán la infraestructura disponible allí. La sede de Madrid se dedicará solamente al desarrollo de programas formales de la Institución debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

De otra parte, los programas existentes de educación para el trabajo y desarrollo humano serán ofertados en la Sede de Bogotá.

Todo lo anterior se sustenta con la Resolución de Presidencia No. 001 del 31 de julio de 2017, "por la cual se organiza la oferta y desarrollo de programas académicos de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID, en relación con la capacidad instalada de las sedes Madrid y Bogotá, D. C.", la que se adjunta al Recurso de Reposición.

El Recurrente hace un ejercicio para demostrar que la infraestructura disponible en la sede de la Fundación en Madrid, es suficiente para atender a los estudiantes esperados en los seis programas académicos que se ofrecerán por ciclos propedéuticos. La proyección se hace considerando que cada nuevo semestre ingresarán 30 alumnos nuevos al programa técnico profesional de Contaduría pública, al igual que al de Finanzas y Comercio Internacional, en cada una de las tres jornadas que se ofrecerán, mañana (7:00 a.m. a 1:00 p.m.), tarde (1:00 p.m. a 6:00 p.m.) y noche (6:00 p.m. a 10:00 p.m. y sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.). Estos mismos estudiantes serán los que luego ingresarán al programa tecnológico y, por último, al programa profesional universitario. De esta forma los primeros estudiantes que ingresarán a los programas tecnológicos, lo harán al 5º semestre luego de iniciarse la nueva oferta por ciclos propedéuticos. Y los primeros estudiantes que ingresarán a los programas profesionales universitarios, lo harán al 7º semestre. Los resultados del anterior ejercicio muestran que la infraestructura física disponible en Madrid es suficiente.

Por lo anterior la Sala concluye que la Fundación cumple con lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

TERCER MOTIVO DE NEGACION. Señaló la Sala: "La Institución no describe el uso de las sedes de Madrid (Cundinamarca) y Bogotá, considerando la oferta de programas en convenio con otras instituciones de educación superior, así como programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, de modo que no es posible garantizar que la infraestructura física sea adecuada y suficiente para atender la nueva oferta, incumpléndose así lo dispuesto en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en consonancia con lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

Como ya se explicó al tratar la 2ª razón de negación, la Fundación no tiene o pretende celebrar convenios con otras Instituciones de Educación Superior para ofrecer programas de educación superior. Y en cuanto a los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, estos se ofrecerán solamente en la sede en Bogotá.

Por lo anterior, la Sala considera que se subsana esta razón de negación.

CUARTO MOTIVO DE NEGACION. Señaló la Sala: "La institución no demuestra la solidez financiera para garantizar calidad en la oferta educativa actual y proyectada, dado que la información complementaria está centrada exclusivamente en la sede Bogotá y en proyecciones futuras, sin desagregar sus recursos propios por concepto de matrículas en educación formal, de los ingresos que por convenios con otras instituciones de educación superior percibe. Por lo anterior no se da pleno cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 en consonancia con el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002."


La Fundación Tecnológica de Madrid efectuó mejoras a la sede de Madrid por un monto de aproximado a \$716 millones, al igual que cerca de \$127 millones en recursos informáticos, como se puede observar en anexos al recurso de reposición. De igual manera, al recurso se anexan documentos para mostrar que se invirtieron \$1.535 millones desde el año 2011 hasta el 2016 en activos fijos y mejoras. Lo anterior, tuvo por objeto prepararse para presentar la solicitud de redefinición institucional que se hiciera al Ministerio de Educación Nacional.

El recurso incluye anexos con una proyección financiera para el período 2018-2024. Para estimar los ingresos, se parte del ingreso de 30 estudiantes por programa técnico profesional en las tres jornadas, día, tarde y noche, cada nuevo semestre, como ya explicamos antes, a partir de primer semestre de 2018. El valor de matrícula es de \$1.202.240, \$1.442.480 y \$2.373.409 en los programas técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, respectivamente. Además, se estiman otros ingresos por concepto de inscripciones y otros conceptos menores.

Para calcular los egresos se hace una estimación del costo de los docentes por concepto de enseñanza de los cursos requeridos en los diversos programas. A los docentes de tiempo completo se les paga \$5'154.000 mensualmente incluida la carga prestacional. Para la nómina académico-administrativa, se estima el número de directores y coordinadores a contratar por periodo académico, el número de meses del contrato y los salarios.

De otra parte, se estiman los siguientes costos adicionales: Mercadeo y Publicidad, Materiales (papelería y Laboratorios), Gastos Generales. También se incluyen los siguientes aspectos en Inversión: Investigación, Proyección Social, Bienestar, Internacionalización, Recursos bibliográficos, Desarrollo profesora, Medios educativos, Autoevaluación.

Teniendo en cuenta las anteriores componentes la Fundación presenta la proyección financiera, para la sede Madrid. De acuerdo con ella, se logran excedentes acumulados que ascienden a \$2.668 millones en el período 2018-2024 equivalentes al 13% del total de los ingresos. Estos se destinarán a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, que tiene un valor de \$1.500.000.000,00 como dijimos antes.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID  
CALLE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
QUE LE PRESENTA FOTOCOPIA  
DE LA COMPARTIDA CON LA  
ORIGINAL Y ES AUTÉNTICA.  
Fecha: 12 SEP 2018  
Firma: 



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

La Sala halla que la Fundación presenta una consolidación financiera para que la oferta académica pueda hacerse con calidad, una vez se consigan los Registros Calificados. De esta manera, se subsana la razón de negación, pues se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 en consonancia con el literal g) del artículo 15 de la Ley 749 de 2002.

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta que las cuatro razones de negación encontrados por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales en su sesión del 27 de febrero de 2017 han sido subsanadas en el recurso de reposición presentado por la Fundación Tecnológica de Madrid, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución número 13725 del 14 de julio de 2017, y en consecuencia **AUTORIZAR LA REFORMA ESTATUARIA CONDUCENTE A LA REDEFINICIÓN INSTITUCIONAL PARA EL OFRECIMIENTO DE PROGRAMAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR POR CICLOS PROPEDEÚTICOS. Así mismo, APROBAR LA NUEVA DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL** Fundación Tecnológica de Madrid "Germán Garzón Gaona."

Expuesto lo anterior, la Sala advierte que acorde con lo manifestado por la Institución, en su domicilio ubicado en Madrid (Cundinamarca) sólo podrá ofrecer programas de educación superior en cumplimiento de la normativa vigente."

En síntesis, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales recomienda a la señora Ministra de Educación Nacional reponer la Resolución número 13725 del 14 de julio de 2017, y, en consecuencia, aprobar la solicitud de redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos, presentada por la Fundación Tecnológica de Madrid y la nueva denominación institucional: Fundación Tecnológica de Madrid "Germán Garzón Gaona"

Así mismo, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación del 07 de marzo de 2017, radicada con No. 2017-IE-010842, se pronunció en respuesta al radicado No. 2017-IE-006522 emanado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, sobre la reforma estatutaria propuesta por la Fundación Tecnológica de Madrid, en el siguiente sentido:

"En atención a la comunicación con el radicado del asunto y en ejercicio de las funciones asignadas a esta Subdirección mediante el Decreto 5012 de 2009, comedidamente les señalamos que los estatutos de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA", allegados dentro del trámite de redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos (Proceso 720), se encuentran ajustados en su totalidad a la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes"

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

A nivel normativo encontramos lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, donde se refleja que el Estado garantiza la autonomía

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 CERTIFICA  
 Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
 Fecha: 12 SEP 2018  
 Firma: 





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

En el mismo sentido, la precitada ley en su artículo 6, literal c), señaló como objetivo, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución de educación superior.

Que el artículo 14 de la Ley 749 de 2002, establece que: "Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a partir de lo señalado en la presente ley que decidan ofrecer la formación por ciclos propedéuticos podrán solicitar al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el reconocimiento de las reformas estatutarias que las redefinan de conformidad con lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero de esta ley siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional."

Aunado a lo anterior, conforme el Decreto 5012 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional ostenta la facultad de decidir las solicitudes de redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos que radiquen las Instituciones de Educación Superior, para el caso en estudio, la Fundación Tecnológica de Madrid, y para ello, se sustenta en los conceptos que brindan las Salas de Evaluación de la CONACES, quienes tienen la función de evaluar las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior oferentes de programas académicos, por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Acogiéndose a la evaluación realizada por la Sala de Trámites Institucionales, este Despacho encuentra que existen razones que justifican la revocatoria de la decisión de no autorizar la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos de la Fundación Tecnológica de Madrid, por lo cual se accederá a las pretensiones contenidas en el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017, compartiéndose de manera integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES en sesión 140 del 11 de septiembre de 2017.

Igualmente, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación del 07 de marzo de 2017, radicada con No. 2017-IE-010842, se pronunció sobre la reforma estatutaria propuesta por la Fundación Tecnológica de Madrid indicando que los mismos se encuentran ajustados en su totalidad a la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017, y, en consecuencia, autorizar la redefinición para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos a la Fundación Tecnológica de Madrid, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el cambio de denominación institucional a la Fundación Tecnológica de Madrid el cual pasará a Fundación Tecnológica de Madrid "Germán Garzón Gaona".

**ARTÍCULO TERCERO:** Ratificar la reforma de los estatutos generales de la Fundación Tecnológica de Madrid, que se transcriben a continuación y que fueron adoptados por el Consejo Superior de la Fundación Tecnológica de Madrid, en sesiones del nueve (9) de junio de 2015 y seis (6) de diciembre de 2016 y deberán ser ampliamente divulgados a toda la comunidad educativa de la Institución:

**"ESTATUTO GENERAL**

**FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID  
"GERMÁN GARZÓN GAONA"**

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA,  
CARÁCTER ACADÉMICO, CAMPOS DE ACCIÓN Y PROPEDÉUTICA**

**ARTÍCULO 1º. Nombre y Nacionalidad.** La Institución que se rige por el presente Estatuto se denomina **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**, la cual es de nacionalidad colombiana.

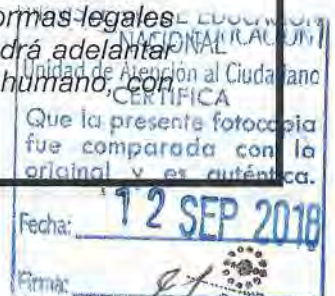
**ARTÍCULO 2º. Domicilio.** La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** tiene como domicilio el municipio de Madrid (Cundinamarca), Colombia, y podrá crear seccionales, programas y sedes en todo el País, así como en el Exterior, con arreglo a las disposiciones legales e internacionales vigentes y al presente Estatuto.

**ARTÍCULO 3º. Duración.** La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** tiene una duración indefinida. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse conforme a lo previsto en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 4º. Naturaleza Jurídica y Carácter Académico.** La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** es una Institución Privada de Educación Superior, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1833 del 21 de agosto de 2001, de carácter académico tecnológico, redefinida para ofrecer programas por Ciclos Propedéuticos, constituida como entidad autónoma sin ánimo de lucro, utilidad común y organizada como Fundación.

**ARTÍCULO 5º. Campos de Acción y Propedéutica.** La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** podrá ofrecer y desarrollar programas de formación en ocupaciones y programas académicos por ciclos propedéuticos para las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica y tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 749 de 2002 y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas.

Igualmente, la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** está facultada para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para lo cual dará cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes que regulan esta modalidad de formación educativa. Igualmente podrá adelantar articulación con la media y con la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con arreglo a la ley y demás normatividad vigente.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

La Fundación podrá constituir convenios y acuerdos de cooperación por sí misma o en asocio de personas naturales y/o jurídicas, organismos y sociedades que persigan fines educativos Nacionales o Internacionales, cuando considere que estas formas de asociación facilitan o complementan el logro de sus objetivos.

## CAPÍTULO II

### LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 6°. Principios.** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA" se fundamenta en patrones axiológicos integrales de comportamiento que facilitan la interacción de la comunidad académica con el medio en que se ubica, que buscan desarrollar en los integrantes de su Comunidad, criterios auto reguladores para aportar y responder a las necesidades del entorno.

- a. **Responsabilidad.** Para garantizar la calidad de su servicio y para hacer de la mejor manera lo que corresponde, con efectividad, calidad y compromiso, sin perder de vista el beneficio colectivo y hacer realidad la misión y los objetivos institucionales.
- b. **Transparencia.** Para guiar el actuar de personas íntegras y rectas, en cuyo desempeño predominen la honestidad y la veracidad.
- c. **Respeto.** Para considerar al otro como persona y tratarlo como tal, de manera que permita interactuar y compartir, aún en las diferencias de opinión, de formas de ser, de creencias, de etnia, de cultura, de generación, de género y de estilos de vida, que puedan ser concertados para el desarrollo común.
- d. **Solidaridad.** Para unir esfuerzos en búsqueda de objetivos comunes. Solidaridad que sólo es plena con espíritu de humanidad.
- f. **Equidad.** Que implica justicia, con el fin de que todos podamos beneficiarnos del resultado del trabajo colectivo, participar en la toma de decisiones y en la gestión del Estado.

**ARTÍCULO 7°. Objetivos.** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA" adopta los objetivos generales de la educación superior previstos en la ley vigente, y adicionalmente tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y a los procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional.
- i. Promover la presentación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

**ARTÍCULO 8º. Funciones.** De conformidad con su misión y objetivos, **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** desarrolla las funciones sustantivas de la docencia, la investigación, la extensión, la proyección social y la internacionalización.

### CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 9º.** El Gobierno de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** estará a cargo de:

- a. SALA GENERAL
- b. PRESIDENTE DEL CLAUSTRO
- c. CONSEJO DIRECTIVO
- d. RECTOR
- e. CONSEJO ACADÉMICO
- f. VICERECTORES, SECRETARIO GENERAL Y DEMÁS AUTORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

**PARÁGRAFO.** El Presidente del Claustro determinará la forma y tiempos de la implementación de la Estructura Orgánica, así como la creación y desarrollo de unidades dependientes y cargos, que permitan su máxima operatividad y el cumplimiento de los objetivos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**, en la medida que alcance su grado de desarrollo académico – administrativo, y de acuerdo con sus necesidades, capacidades institucionales y consolidación del Proyecto.

### CAPÍTULO IV SALA GENERAL

**ARTÍCULO 10º. Sala General.** Es el órgano máximo de gobierno y dirección de la Institución, y con el fin de preservar el espíritu y la filosofía que dio origen a la Fundación está conformado máximo por tres (3) miembros principales aceptados en forma unánime por la Sala General; e igualmente integrarán la Sala General, un número máximo de dos (2) miembros adherentes que con posterioridad sean aceptados en forma unánime por la Sala General.

**ARTÍCULO 11º. Derechos de los Miembros.** Son derechos de los Miembros:

- a. Pertener y participar como Miembro en la Sala General, con voz y voto.
- b. Retirarse de la Fundación mediante solicitud dirigida a la Sala General.
- c. Ser designados para ocupar cargos directivos y asumir otras responsabilidades.
- d. Los demás que se deriven del presente Estatuto y de la Ley.

**ARTÍCULO 12º. Deberes de los Miembros:** Son deberes de los Miembros:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la Institución.
- b. Desempeñar las responsabilidades y demás funciones que le asigne la Sala General.
- c. Asistir personalmente, o mediante representante debidamente autorizado, a las reuniones de la Sala General.
- d. Guardar lealtad a la Fundación y preservar la confidencialidad de la información institucional.
- e. Los demás que se deriven de la Constitución, las leyes vigentes y el presente Estatuto.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

**PARÁGRAFO.** El carácter de Miembro de la Fundación así como los derechos derivados de ello, es intransferible por acto entre vivos a cualquier título e intransmisible por sucesión.

**ARTÍCULO 13º. Pérdida de la calidad de Miembro:** Se pierde la calidad del miembro, previa evaluación y decisión de la Sala General, por las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria previamente presentada por escrito.
- b. Muerte o extinción de su personalidad jurídica, según el caso.
- c. Incumplimiento grave y notorio de sus deberes estatutarios y reglamentarios.
- d. Haber sido declarado interdicto judicialmente.

**PARÁGRAFO. Debido Proceso.** Cuando la Sala General asuma la evaluación y decisión de la causal "c" del presente artículo y previo a la toma de cualquier decisión, dentro de un término de ocho (8) días hábiles le recibirá por escrito su exposición personal en relación con los correspondientes cargos.

**ARTÍCULO 14º. Funciones de la Sala General.** Son funciones de la Sala General:

- a. Reformar el Estatuto General de la Fundación.
- b. Nombrar y remover al Presidente del Claustro, para un período de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente.
- c. Nombrar y remover al Rector de la Institución, para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- d. Nombrar y remover al Representante legal suplente, para un período de cinco (5) años, prorrogable indefinidamente.
- e. Nombrar y remover al Revisor Fiscal y a su suplente, para un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- f. Definir emolumentos a sus miembros por su asistencia y participación en las reuniones y encargos de la Sala General.
- g. Delegar a uno (1) de sus miembros como representante de la Sala General ante el Consejo Directivo, por un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- h. Designar, ante el Consejo Directivo, a dos (2) representantes de otros sectores de la Sociedad, por un período de dos (2) años, prorrogable indefinidamente.
- i. Aprobar los Estados Financieros, el Presupuesto, el Proyecto Educativo y Plan de Desarrollo de la Fundación.
- j. Preservar los principios, valores y objetivos de la Fundación.
- k. Formular y aprobar todas las políticas y demás lineamientos generales de la Institución.
- l. Decidir sobre la aceptación o rechazo de los auxilios, legados, herencias o donaciones que se destinen a la Fundación.
- m. Decidir sobre la pérdida de la calidad de Miembro de la Sala General, conforme al presente Estatuto.
- n. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación cuando se presente alguna de las causales descritas en el presente Estatuto.
- o. Crear y otorgar menciones de honor y otras distinciones a personas Naturales o Jurídicas en el ámbito Nacional e Internacional.
- p. Darse su propio reglamento.
- q. Las demás que le sean propias como máxima autoridad de gobierno.

**ARTÍCULO 15º. Sesiones:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala General serán convocadas por el Presidente del Claustro, con cinco (5) días de antelación. Se reunirá ordinariamente cada año en el transcurso del primer trimestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud de uno de sus miembros o del Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO. Reuniones No Presenciales:** La Sala General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Presidente del Claustro en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**ARTÍCULO 16°. Quórum:** La Sala General podrá sesionar ordinaria u ordinariamente cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Sala General se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 17°. Actas y Secretario:** De las sesiones de la Sala General se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la siguiente sesión, salvo que la Sala General decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las Actas, las copias que con su firma expida el Secretario. El Secretario General de la Fundación será el Secretario de la Sala General, y en caso de ausencia será designado como Secretario Ad-Hoc un miembro de la misma Sala.

#### CAPÍTULO V PRESIDENTE DEL CLAUSTRO

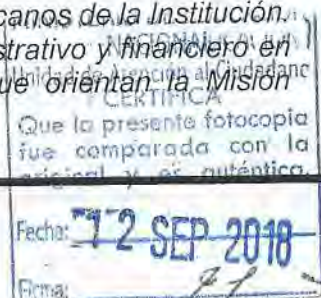
**ARTÍCULO 18°. Presidente del Claustro:** El Presidente del Claustro es la primera autoridad ejecutiva de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA".

**PARÁGRAFO.** El Presidente del Claustro ejerce la Representación Legal de la Fundación. Ante la ausencia absoluta o temporal del Presidente del Claustro, el Representante Legal Suplente nombrado por la Sala General ejercerá esta representación.

**ARTÍCULO 19°. Calidades.** Para ser Presidente del Claustro se requiere ser mayor de edad, miembro de la Sala General, haber ejercido cargos de responsabilidad directiva en una institución educativa legalmente reconocida, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad señalada por el presente Estatuto, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

**ARTÍCULO 20°. Funciones del Presidente del Claustro.** Son funciones del Presidente del Claustro:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, el Estatuto General y demás reglamentación institucional vigentes, así como las decisiones de los demás órganos de gobierno de la Institución.
- b. Presidir la Sala General.
- c. Representar a la Institución en cualquier asunto legal, administrativo o judicial, constituyendo apoderados cuando lo considere necesario.
- d. Suscribir, celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios necesarios para la correcta marcha de la Fundación, sin limitación de cuantía.
- e. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y las rentas de la Fundación.
- f. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto.
- g. Presentar a la Sala General los estados financieros y el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez la Sala General lo haya aprobado.
- h. Reemplazar al Rector en su ausencia temporal o definitiva.
- i. Presentar a la Sala General los candidatos a Rector de la Institución.
- j. Nombrar y remover a los Vicerrectores, Secretario General y Decanos de la Institución.
- k. A nivel interno ejercer la veeduría de orden académico, administrativo y financiero en cumplimiento y guarda de la filosofía, principios y valores que orientan la Misión Institucional.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

- l. Velar porque se dé estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Sala General.
- m. Representar a la Sala General en los actos culturales, académicos y sociales que sean necesarios.
- n. Crear, suprimir o fusionar las dependencias académicas y administrativas.
- o. Presentar informes de gestión a la Sala General sobre el ejercicio de su actividad.
- p. Ejercer control sobre las operaciones financieras de la Fundación para los pagos respectivos.
- q. Disponer los mecanismos para la salvaguarda de los activos de la Institución.
- r. Determinar la planta de personal y el sistema salarial.
- s. Autorizar el presupuesto de becas y descuentos en las matrículas de los programas académicos.
- t. Aprobar el Sistema de incentivos académicos a estudiantes, a propuesta del Consejo Directivo.
- u. Aprobar el Sistema de estímulos al personal docente y administrativo, a propuesta del Consejo Directivo.
- v. Aprobar los planes de acción anuales y los nuevos proyectos de desarrollo institucional presentados por el Rector.
- w. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas, a propuesta del Rector.
- x. Las demás que le asigne la Sala General y las que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o autoridad.

#### CAPÍTULO VI CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 22°. Consejo Directivo:** El Consejo Directivo es el órgano de dirección y administración de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** y está integrado por:

- a. Presidente del Claustro, quien lo preside.
- b. Rector, quien lo preside ante la ausencia del Presidente del Claustro.
- c. Un miembro delegado por la Sala General.
- d. Dos designados por la Sala General representantes de otros sectores de la Sociedad.
- e. Un Representante del Estamento Docente, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- f. Un Representante del Estamento Estudiantil, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- g. Secretario General.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al Rector de la Institución reglamentar el procedimiento para la elección de los Representantes de la Comunidad Docente y Estudiantil ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 23°. Funciones:** Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Vigilar la aplicación de las políticas y lineamientos emanados por la Sala General.
- b. Fijar anualmente los valores de los derechos pecuniarios, a propuesta del Rector.
- c. Proponer a la Presidencia del Claustro el Sistema de incentivos académicos a los estudiantes.
- d. Proponer a la Presidencia del Claustro el Sistema de estímulos al personal docente y administrativo.
- e. Aprobar la creación, modificación o supresión de programas académicos, a propuesta del Consejo Académico.
- f. Aprobar el calendario académico, a propuesta del Consejo Académico.
- g. Aprobar la Estructura Orgánica de la Fundación.
- h. Definir la Política para la vinculación, contratación, clasificación y promoción docente.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

- i. Aprobar y modificar los reglamentos estudiantil, docente, de bienestar, de investigaciones, de internacionalización, de extensión y proyección social de la Institución, a propuesta del Consejo Académico.
- j. Aprobar las líneas de investigación institucional y las estrategias de proyección social e internacionalización, propuestas por el Consejo Académico.
- k. Aprobar el Programa de Capacitación y Desarrollo Docente de acuerdo con la Política de la Institución, propuesto por el Consejo Académico.
- l. Aprobar y modificar los reglamentos laborales, los manuales de funciones, de procesos y de procedimientos presentados por el Rector.
- m. Proponer a la Sala General el otorgamiento de Menciones de Honor y otras distinciones a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- n. Autorizar el otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos académicos propuestos por el Consejo Académico.
- o. Evaluar el desarrollo académico y administrativo de la Institución.
- p. Presentar a la Sala General propuestas de reformas al Estatuto General de la Fundación.
- q. Elegir los representantes y delegados de la Institución ante los organismos o eventos nacionales e internacionales que considere conveniente, a propuesta del Rector.
- r. Actuar como Tribunal Disciplinario de última instancia.
- s. Darse su propio reglamento.
- t. Las demás que le asigne la Sala General.

**ARTÍCULO 24°. Sesiones:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo serán convocadas por el Presidente del Claustro, con cinco (5) días de antelación. Se reunirá ordinariamente una vez por semestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud del Rector.

**ARTÍCULO 25°. Quórum:** El Consejo Directivo podrá sesionar ordinaria u ordinariamente cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 26°. Actas y Secretario:** De las sesiones del Consejo Directivo se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la siguiente sesión, salvo que el Consejo Directivo decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las Actas, las copias que con su firma expida el Secretario. El Secretario General de la Fundación será el Secretario del Consejo Directivo, y en caso de ausencia será designado como Secretario Ad-Hoc un integrante del mismo Consejo.

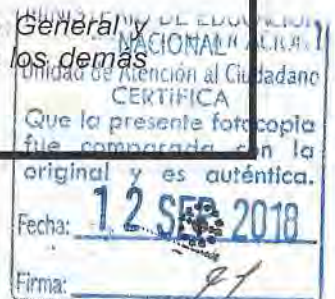
## CAPÍTULO VII RECTOR

**ARTÍCULO 27°. Rector:** El Rector es la máxima autoridad académica y administrativa de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA".

**ARTÍCULO 28°. Calidades.** Para ser Rector de la Institución se requiere ser mayor de edad, acreditar título de pregrado universitario, haber ejercido cargos de responsabilidad directiva en una institución educativa legalmente reconocida, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad señalada por el presente Estatuto, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

**ARTÍCULO 29°. Funciones del Rector.** Son funciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, el Estatuto General y demás reglamentación institucional vigentes, así como las decisiones de los demás órganos de gobierno de la Institución.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

- b. Dirigir la Institución de acuerdo al presente Estatuto, las determinaciones de la Sala General, de la Presidencia del Claustro, del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar sobre el mismo a sus órganos de gobierno.
- d. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- e. Designar directores y demás personal administrativo y docente requerido para la buena marcha de la Institución, conforme a los reglamentos y presupuestos vigentes.
- f. Liderar el proceso de planeación de la Institución, procurando su integración y desarrollo armónico.
- g. Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades docentes.
- h. Presentar informes de gestión al Presidente del Claustro sobre el ejercicio de su actividad.
- i. Proponer al Consejo Directivo los valores de los derechos pecuniarios.
- j. Proponer al Consejo Directivo los Sistemas de incentivos académicos a estudiantes, y de estímulos al personal docente y administrativo.
- k. Promover programas de extensión, proyección social y bienestar.
- l. Proponer al Presidente del Claustro las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas
- m. Presentar y ejecutar ante la Presidencia del Claustro nuevos proyectos de desarrollo institucional.
- n. Ejecutar el Plan de Desarrollo y proponer a la Presidencia del Claustro los planes de acción anuales.
- o. Presidir el Consejo Académico de la Institución.
- p. Presidir los grados y todos los actos académicos y culturales de la Institución.
- q. Adelantar y promover el proceso de autoevaluación institucional y de evaluación de desempeño individual de los trabajadores de la Institución.
- r. Reglamentar el proceso de elección de los representantes de los estamentos docente y estudiantil, ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico de la Fundación.
- s. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de reglamentos laborales, de los manuales de funciones, de procesos y de procedimientos.
- t. Firmar, junto con el Secretario General, los títulos y diplomas que expida la Institución.
- u. Delegar las funciones que considere necesarias a la Vicerrectores y al Secretario General.
- v. Las demás que le asigne la Presidencia del Claustro, así como aquéllas que como autoridad académica y administrativa deba cumplir, para el normal y adecuado desarrollo institucional.

### CAPÍTULO VIII CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 30º. Consejo Académico.** El Consejo Académico es el órgano de dirección académica de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** y está integrado por:

- a. Rector, quien lo preside.
- b. Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector.
- c. Decanos o Directores de Programa.
- d. Un Representante del Estamento Docente, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- e. Un Representante del Estamento Estudiantil, con su respectivo suplente, elegidos por dicha Comunidad.
- f. Secretario General.





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

**PARÁGRAFO.** Corresponde al Rector de la Institución reglamentar el procedimiento para la elección de los Representantes de la Comunidad Docente y Estudiantil ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 31º. Funciones:** Son funciones del Consejo Académico:

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Presentar ante Consejo Directivo para su estudio y aprobación la Política y las orientaciones de la Institución en el aspecto académico.
- c. Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación y supresión de programas académicos.
- d. Proponer al Consejo Directivo las líneas de investigación institucional y proponer estrategias de proyección social e internacionalización, en concordancia con las normas legales vigentes.
- e. Proponer el Programa de Capacitación y Desarrollo Docente de acuerdo con la Política de la Institución.
- f. Establecer la programación y el sistema de evaluación y autoevaluación de las actividades educativas, científicas, cultural y en general de todas las actividades académicas de la Institución.
- g. Proponer el Calendario Académico anual ante el Consejo Directivo.
- h. Actuar como primera instancia en los procesos disciplinarios que se adelante ante los estudiantes.
- i. Proponer ante el Consejo Directivo acerca del otorgamiento de títulos honoríficos y reconocimientos académicos.
- j. Aprobar la candidatura a grados académicos y autorizar la expedición de los respectivos títulos, previa cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios vigentes.
- k. Todas aquéllas que en razón de su naturaleza le sean inherentes.

**ARTÍCULO 32º. Sesiones:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico serán convocadas por el Rector, con cinco (5) días de antelación. Se reunirá ordinariamente una vez por semestre; y en forma extraordinaria en cualquier época, a solicitud del Vicerrector Académico.

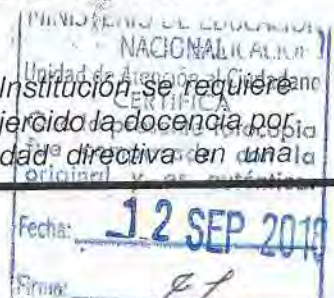
**ARTÍCULO 33º. Quórum:** El Consejo Académico podrá sesionar ordinaria u ordinariamente cuando en la reunión se encuentre la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo Académico se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 34º. Actas y Secretario:** De las sesiones del Consejo Académico se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Las actas deberán ser sometidas a la aprobación en la siguiente sesión, salvo que el Consejo Académico decida otro mecanismo para el caso en particular. Darán fe de lo que conste en las Actas, las copias que con su firma expida el Secretario. El Secretario General de la Fundación será el Secretario del Consejo Académico, y en caso de ausencia será designado como Secretario Ad- Hoc un integrante del mismo Consejo.

#### CAPÍTULO IX VICERRECTOR ACADÉMICO

**ARTÍCULO 35º. Vicerrector Académico:** El Vicerrector Académico es el responsable de la administración de la Política y planes académicos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**.

**ARTÍCULO 36º. Calidades.** Para ser Vicerrector Académico de la Institución se requiere ser mayor de edad, acreditar título de pregrado universitario, haber ejercido la docencia por (2) años como mínimo y haber ejercido cargos de responsabilidad directiva en una





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

institución de educación superior, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

**ARTÍCULO 37º. Funciones:** Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las funciones sustantivas adelantadas por la Institución.
- b. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las dependencias académicas y de apoyo.
- c. Dirigir, controlar, desarrollar y evaluar las actividades de autoevaluación, investigación y bienestar.
- d. Proponer, coordinar y desarrollar los procesos de obtención de registros calificados, acreditación, actualización curricular, evaluación docente y demás que se consideren necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- e. Vigilar, coordinar y desarrollar la ejecución y cumplimiento de los planes de acción y Plan de Desarrollo de la Institución.
- f. Liderar, impulsar e implementar las estrategias y acciones que permitan consolidar los procesos y relaciones internacionales e interinstitucionales.
- g. Apoyar a la Rectoría en todo el proceso de planeación institucional y en los demás temas señalados por ésta.
- h. Asistir al Consejo Académico, con voz y voto, y presidirlo en caso de ausencia del Rector.
- i. Presentar todos los informes que le sean requeridos.
- j. Las demás que le sean asignadas por el Rector.

#### CAPÍTULO X SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 38º. Secretario General.** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA" tiene un Secretario General.

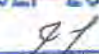
**ARTÍCULO 39º. Calidades.** Para ser Secretario General de la Institución se requiere ser mayor de edad, acreditar título de Abogado, haber ejercido cargos directivos en una Institución de Educación Superior dos (2) años como mínimo, y demostrar calidades éticas acordes con los principios de la Institución.

**ARTÍCULO 40º. Funciones:** Son funciones del Secretario General:

- a. Apoyar y asesorar al Rector y demás autoridades de la Institución, en los asuntos relacionados con la aplicación de la normatividad en educación superior.
- b. Velar por el cumplimiento de las previsiones legales, estatutarias y reglamentarias de la Institución.
- c. Custodiar y dar fe de los documentos oficiales y legales de la Institución.
- d. Dirigir, coordinar y prestar la asesoría legal a los distintos organismos de la Institución.
- e. Actuar como Secretario de los órganos de gobiernos colegiados, así como elaborar y autenticar con su firma los actos y demás decisiones de éstos.
- f. Dirigir y organizar el registro y control de los estudiantes.
- g. Velar por el adecuado funcionamiento administrativo de la Institución, dentro del marco jurídico de la misma.
- h. Firmar los documentos legales y oficiales de la Institución, los grados, los títulos expedidos por ésta y las actas que los acrediten.
- i. Las demás que le sean asignadas por el Presidente y el Rector.

#### CAPÍTULO XI RÉGIMEN DE INHABILIDADES

**ARTÍCULO 41º. Inhabilidades.** Las inhabilidades de los miembros de los órganos de gobierno son:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - NACIONAL	
Unidad de Atención al Ciudadano	
CERTIFICA	
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.	
Fecha:	12 SEP 2018
Firma:	





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

- a. Haber sido condenado por hechos punibles, salvo los de carácter culposos.
- b. Haber sido declarado en interdicción de derechos y funciones públicas.
- c. Haber sido sancionado por faltas graves contra la ética profesional.
- d. Incurrir en conductas u omisiones contrarias al buen nombre u objetivos de la Fundación.

## CAPÍTULO XII REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 42º. Revisor Fiscal:** La FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA" tiene un Revisor Fiscal elegido por la Sala General para el periodo establecido en el literal e) del Artículo 14 del presente Estatuto. El Revisor Fiscal tiene como función principal verificar que las operaciones financieras y contables de la Fundación se ejecuten conforme a la Ley, al presente Estatuto, las políticas y demás disposiciones vigentes de la Fundación.

**ARTÍCULO 43º. Calidades:** Para ser Revisor Fiscal de la Fundación se requiere poseer título profesional universitario de contador público, poseer matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de cinco (5) años, reunir los requisitos de Ley para las Sociedades Anónimas y acreditar los demás requisitos exigidos por la ley vigente.

**ARTÍCULO 44º. Funciones:** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Sala General.
- b. Mantener vigilancia permanente de los bienes de la Fundación.
- c. Verificar y examinar que las operaciones contables, inventarios y demás comprobantes de la Fundación, se ajusten al presente Estatuto, a su reglamentación y a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- d. Informar inmediatamente a los órganos de gobierno sobre las anomalías financieras, contables y económicas que advierta.
- e. Velar por la conservación y aplicación debidas de los bienes y rentas de la Fundación.
- f. Autorizar con su firma los balances y demás estados financieros que se realicen, rindiendo los informes correspondientes a la Sala General y practicando las inspecciones contables a las dependencias.
- g. Velar porque se conserven debidamente los comprobantes de las operaciones contables de la Fundación y se lleve adecuadamente la Contabilidad de la Institución, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- h. Las demás funciones y obligaciones previstas en la ley vigente y las atribuciones entregadas por la Sala General.

**PARÁGRAFO 1.** Las ausencias temporales del Revisor Fiscal deberán ser reemplazadas por un Revisor Fiscal Suplente que posea las mismas calidades del titular.

**PARÁGRAFO 2.** El Revisor Fiscal debe guardar completa reserva, aún después de su retiro de la Fundación, sobre los actos y hechos que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en los casos previstos en la Ley vigente y ante las instancias correspondientes.

**PARÁGRAFO 3.** Al Revisor Fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio, las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CAPÍTULO XIII PATRIMONIO

**ARTÍCULO 45º. Patrimonio.** El patrimonio de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA" está conformado por:





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

- a. Haber sido condenado por hechos punibles, salvo los de carácter culposos.
- b. Haber sido declarado en interdicción de derechos y funciones públicas.
- c. Haber sido sancionado por faltas graves contra la ética profesional.
- d. Incurrir en conductas u omisiones contrarias al buen nombre u objetivos de la Fundación.

## CAPÍTULO XII REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 42º. Revisor Fiscal:** La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** tiene un Revisor Fiscal elegido por la Sala General para el periodo establecido en el literal e) del Artículo 14 del presente Estatuto. El Revisor Fiscal tiene como función principal verificar que las operaciones financieras y contables de la Fundación se ejecuten conforme a la Ley, al presente Estatuto, las políticas y demás disposiciones vigentes de la Fundación.

**ARTÍCULO 43º. Calidades:** Para ser Revisor Fiscal de la Fundación se requiere poseer título profesional universitario de contador público, poseer matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de cinco (5) años, reunir los requisitos de Ley para las Sociedades Anónimas y acreditar los demás requisitos exigidos por la ley vigente.

**ARTÍCULO 44º. Funciones:** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Sala General.
- b. Mantener vigilancia permanente de los bienes de la Fundación.
- c. Verificar y examinar que las operaciones contables, inventarios y demás comprobantes de la Fundación, se ajusten al presente Estatuto, a su reglamentación y a las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- d. Informar inmediatamente a los órganos de gobierno sobre las anomalías financieras, contables y económicas que advierta.
- e. Velar por la conservación y aplicación debidas de los bienes y rentas de la Fundación.
- f. Autorizar con su firma los balances y demás estados financieros que se realicen, rindiendo los informes correspondientes a la Sala General y practicando las inspecciones contables a las dependencias.
- g. Velar porque se conserven debidamente los comprobantes de las operaciones contables de la Fundación y se lleve adecuadamente la Contabilidad de la Institución, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- h. Las demás funciones y obligaciones previstas en la ley vigente y las atribuciones entregadas por la Sala General.

**PARÁGRAFO 1.** Las ausencias temporales del Revisor Fiscal deberán ser reemplazadas por un Revisor Fiscal Suplente que posea las mismas calidades del titular.

**PARÁGRAFO 2.** El Revisor Fiscal debe guardar completa reserva, aún después de su retiro de la Fundación, sobre los actos y hechos que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos en los casos previstos en la Ley vigente y ante las instancias correspondientes.

**PARÁGRAFO 3.** Al Revisor Fiscal le serán aplicables las normas del Código de Comercio, las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CAPÍTULO XIII PATRIMONIO

**ARTÍCULO 45º. Patrimonio.** El patrimonio de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** está conformado por:





Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

- a. Los bienes aportados por los miembros fundadores.
- b. Los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o adquieran a cualquier título, así como sus frutos o rendimientos.
- c. Las donaciones, herencias o legados de cualquier género y a cualquier título, que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d. Sus rentas, rendimientos financieros y valorizaciones de sus bienes.
- e. Los valores recibidos por derechos pecuniarios y prestación de otros servicios complementarios o afines.

**ARTÍCULO 46º. Actividades de conservación del Patrimonio.** En desarrollo de sus fines y objetivos, la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** podrá, con sujeción a las normas legales y el presente Estatuto, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos, limitar su dominio y administrarlos, así como adelantar toda clase de operaciones económicas, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con destino a conservar e incrementar sus rentas y a garantizar su solvencia económica, a mejorar su estructura física, administrativa, docente e investigativa, y a realizar inversión social educativa. Igualmente podrá transigir, desistir, tomar dinero en mutuo o comprometer en los negocios que tenga interés, prorrogar y novar obligaciones, constituir mandatos judiciales y extrajudiciales, celebrar acuerdos, convenios, consorcios, contratos por colaboración nacionales e internacionales y en general toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTÍCULO 47º. Prohibiciones:** Los bienes de la Fundación son de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los bienes y rentas de los miembros de la Sala General y directivos de la Institución. Igualmente, la Fundación no podrá aceptar donaciones o auxilios que afecten directa o indirectamente su autonomía. Así mismo, los bienes de la Fundación no podrán destinarse ni en todo ni en parte a fines distintos de los autorizados en las normas legales vigentes o en el presente Estatuto, sin perjuicio de que conforme a la ley pueda utilizarlos para adelantar operaciones económicas destinadas a incrementar y conservar sus rentas.

#### CAPÍTULO XIV ESTATUTOS

**ARTÍCULO 48º. Reformas Estatutarias.** La aprobación, expedición y reforma del Estatuto General de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** es competencia exclusiva de la Sala General y su aprobación requiere de un quórum decisorio de más de la mitad de sus miembros.

**PARÁGRAFO.** Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada en dos (2) debates de la Sala General, entre los cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo. Para que cualquier reforma estatutaria comience a regir, requerirá previamente ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 49º. Interpretación y Solución de Controversias.** Corresponde a la Sala General interpretar el presente Estatuto a la luz de los principios, objetivos y fines de la Fundación, así como dirimir las controversias que puedan presentar en su aplicación.

#### CAPÍTULO XV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 50º. Disolución y Liquidación:** La **FUNDACIÓN MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"** podrá disolverse y liquidarse en los siguientes casos:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INVESTIGACIÓN Y CIENCIA  
**FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE MADRID "GERMÁN GARZÓN GAONA"**  
Módulo de Atención al Ciudadano  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.

Fecha: 12 SEP 2018  
Firma: 



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

- a. Cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.
- b. Por imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para los cuales fue creada.
- c. Por las demás causales previstas en la ley.

**ARTÍCULO 51°. Procedimiento:** La Sala General decidirá sobre la disolución y liquidación de la Fundación, la cual deberá ser aprobada en dos (2) debates de la Sala General, entre los cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo. Para la toma de la decisión correspondiente, la Sala General adoptará las medidas y mecanismos necesarios para garantizar la protección de los derechos de los estudiantes, docentes y demás trabajadores de la Fundación. En firme la disolución y liquidación de la Fundación, la Sala General procederá a nombrar un Liquidador, fijándole el período, atribuciones y procedimientos para la liquidación, además de sus honorarios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Corresponde a la Sala General aprobar las cuentas de liquidación y darle finiquito a la cuenta final presentada por el Liquidador. Una vez pagados los pasivos de la Fundación, el remanente, si lo hubiere, se traspasará a la Institución de Educación Superior de utilidad común que defina la Sala General.

#### CAPÍTULO XVI RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN COMUNIDAD EDUCATIVA

**ARTÍCULO 52°. Participación de la Comunidad Educativa:** Se considera integrada por los estudiantes y por los docentes de la Institución. Coherente con los principios y valores de la Institución, el régimen de participación democrática de los distintos estamentos, tal como lo establece la legislación normatividad vigente, será llevada a cabo por los docentes y los estudiantes.

La Comunidad Educativa hará parte del Consejo Directivo y del Consejo Académico, para el efecto, se dictará por parte del Rector, un reglamento de participación democrática y de representación de la comunidad educativa, indicando el procedimiento y representantes docentes y estudiantiles.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa tienen derecho a la adecuada participación en la vida institucional, tanto en su compromiso formativo como en su relación con el medio que la rodea. En tal sentido, y en el marco de la normatividad colombiana, tienen libertad de asociación y de expresión, dentro del respeto que facilite el ambiente propicio para el cumplimiento de los objetivos fundamentales de la Institución.

Para la elección de los representantes de los docentes y de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución, se hará de manera democrática, de conformidad con el Reglamento que expida para tal efecto el Rector de la Institución.

**PARÁGRAFO.** La Institución fomenta para todos la participación en la vida institucional, garantiza el derecho constitucional de petición ante las autoridades de la Institución y ejerce la función disciplinaria con plena garantía al debido proceso.

#### CAPÍTULO XVI VIGENCIA Y DEROGATORIA


**ARTÍCULO 52°. Vigencia y Derogatoria:** La presente reforma estatutaria fue aprobada por el Honorable Consejo Superior en sesiones del nueve (9) de junio de 2015 y seis (6) de diciembre de 2016; rige a partir de la fecha de ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional, y deroga el Estatuto aprobado mediante Acta No. 047 del cinco (5) de abril de 2001." (sic).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional la presente resolución, de la cual forma parte integral el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano

Que la presente fotocopia  
se corresponde con la  
original y es auténtica.

Fecha: 12 SEP 2018

Firma: 



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual, se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Tecnológica de Madrid contra la Resolución No. 13725 del 14 de julio de 2017".

concepto emitido por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en sesión 140 del 11 de septiembre de 2017, al representante legal de la Fundación Tecnológica de Madrid o a su apoderado facultado para notificarse en la forma señalada, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la facultad de vigilancia de las instituciones de educación superior, podrá adelantar a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las acciones correspondientes para verificar las condiciones en las cuales la institución desarrolla la prestación del servicio público de educación.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.  
Fecha: 12 SEP 2018  
Firma: [Firma]

[Firma]  
MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NOTIFICACIÓN  
FECHA: 12 SEP 2018  
COMPARECió \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE: X APODERADO  
INSTITUCIÓN: Fundación Tecnológica de Madrid  
RESOLUCIÓN: 15311-2018  
[Firma]

Revisó: Luis Fernando Pérez Pérez - Viceministro de Educación Superior.  
# Eicy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior.  
# Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Elaboró: Angela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Proceso No. 720.

[Firma]  
Andrés Valencia Guevara  
Katherine Alvarez Arreola